



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Directora (e)

Luz Mónica Herrera Zapata

Coordinadora

Paola Beatriz Cardozo Solano

Asistente de Investigación

Tatiana Cristina Gómez Gracia

Monitoras

Cynthia Guerrero Bueno

Lina María Morales Gómez

Editor

Sandra Milena Ortiz Laverde

El Boletín de las Telecomunicaciones es una publicación del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones de la Universidad Externado de Colombia¹.

Dirección: Calle 10 a No 3-15 Este. Edificio Egipto.

Teléfonos: 3420288 - 2826066 extensiones 1105 - 1106.

Correo electrónico: esdercom@uexternado.edu.co

¹ La Universidad Externado de Colombia es una Institución de Educación Superior sujeta a la inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
I. NORMATIVA SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	6
A. CONGRESO DE LA REPÚBLICA	6
a) Leyes.....	6
b) Proyecto de Acto Legislativo	6
c) Proyectos de Ley	7
B. MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MinTIC) ..	15
a) Decretos	15
b) Resoluciones.....	16
c) Proyectos de Decretos, Resoluciones y Documentos en Consulta Pública.....	18
C. COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)	19
a) Resoluciones.....	19
b) Proyectos de Resolución y Documentos en Consulta Pública	23
c) Agenda Regulatoria	28
D. AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	28
a) Proyectos de Consulta Pública	28
E. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	29
F. SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	31
a) Resoluciones.....	31
b) Conceptos.....	35
G. MINISTERIO DE CULTURA	37
a) Resoluciones.....	37
H. MINISTERIO DE DEFENSA	38



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

a) Decreto.....	38
I. DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES	39
a) Resoluciones.....	39
b) Conceptos	39
J. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	40
a) Acuerdos.....	40
II. JURISPRUDENCIA.....	41
A. CORTE CONSTITUCIONAL	41
B. CONSEJO DE ESTADO	43
-Laudo Arbitral 26 de julio de 2018:.....	46
C. COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN).....	51
III. ACTUALIDAD Y TELECOMUNICACIONES.....	52
A. NOTICIAS DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES.....	52
a) Programas del Departamento con inscripciones abiertas	52
b) Eventos realizados por el Departamento en el segundo semestre del año 2018.	53
B. NOTICIAS NACIONALES	55
C. NOTICIAS INTERNACIONALES.....	67
a) Unión Europea.....	67
b) España	74
c) México.....	75
d) Estados Unidos.....	76
e) Chile.....	77
f) Bélgica	78
IV. Comentarios sobre la Ética digital.....	78



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

PRESENTACIÓN²

El Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones publica la Edición No. 29 del Boletín Virtual e-Telecomunicaciones, que comprende el segundo semestre del año 2018, cuyo objetivo es proporcionar un espacio de difusión de las principales noticias a nivel nacional e internacional del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En el presente Boletín se hace referencia a los principales decretos, resoluciones, circulares y proyectos regulatorios expedidos por las entidades del sector (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión, y la Agencia Nacional del Espectro), así como a los principales proyectos radicados en el Congreso de la República y que tienen incidencia directa en el sector TIC.

Se destacan los principales proyectos de Ley radicados durante el transcurso de la legislatura, particularmente el presentado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objetivo es crear un marco armónico para el sector TIC en Colombia. Si bien este proyecto inició su trámite legislativo en el año 2018, su aprobación o archivo se dará a partir del mes de marzo del año 2019, al mismo tiempo que el proyecto de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo que será radicado al inicio de la segunda legislatura.

En la sección de noticias internacionales, destacamos la reciente Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo del 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas, que actualiza el marco normativo vigente en materia de Telecomunicaciones y crea un organismo único en cabeza del BEREC. Además, actualiza el régimen de protección a los usuarios e incorpora los elementos necesarios para el despliegue de las redes 5G.

Adicionalmente, vale la pena destacar la reciente Ley Orgánica de Protección de Datos aprobada en España (Ley 3/2018), que no solo incorpora el Reglamento General de Datos Personales, sino que también incluye un listado de nuevos

² El Departamento de Derecho de Telecomunicaciones se permite aclarar que las noticias y, en general, la información presentada en este Boletín, son tomadas de diferentes fuentes, las cuales son citadas para su consulta por parte de los lectores.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

derechos, a los que se les denomina derechos digitales, que serán desarrollados por otras legislaciones, entre ellas la colombiana.

Por último, encontrarán un análisis sobre la ética digital realizado por nuestra monitora Cynthia Guerrero, por tratarse de uno de los temas que mayor controversia y cuestionamientos ha generado, producto de los desarrollos y aplicaciones de la Inteligencia Artificial. Recordemos que en la actualidad un grupo de 52 expertos designados por la Comisión Europea están estudiando este tema y han elaborado un documento de principios y de criterios mínimos a tener en cuenta por los desarrolladores de proyectos de Inteligencia Artificial.

Finalmente, invitamos a nuestros lectores a participar en este Boletín, a través del envío de artículos y sugerencias a los siguientes correos electrónicos: esdercom@uexternado.edu.co; sandra.ortiz@uexternado.edu.co



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

I. **NORMATIVA SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

A. **CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

a) **Leyes**

- **Ley 1923 de 2018 que regula el parágrafo 5º del artículo 361 de la Constitución Política.**

Con esta ley, el Congreso de la República busca regular los programas y proyectos de inversión, financiados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías. En efecto, la ley regula las convocatorias públicas abiertas y competitivas, los planes y acuerdos estratégicos departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación, condiciones de las convocatorias, ejecución de programas y proyectos, giro y ordenación del gasto y, por último, lo relativo al régimen de transición.

Para obtener más información:

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201923%20DEL%2018%20DE%20JULIO%20DE%202018.pdf>

b) **Proyecto de Acto Legislativo**

- **Fue radicado proyecto de Acto Legislativo que establece la inclusión digital como derecho fundamental.**

El pasado 27 de julio, el Representante Ciro Rodríguez radicó ante la Cámara de Representantes un proyecto de Acto Legislativo (39/18) por medio del cual busca que la inclusión digital sea tenida en cuenta como derecho fundamental. A través de este, el Representante pretende la modificación del artículo 20 superior, el cual



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

establece la garantía de toda persona a la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información y fundar medios masivos de comunicación. De esta manera, se introduciría un tercer inciso a dicho artículo que establecería: “El Estado garantizará el derecho a la inclusión digital a todos los habitantes del territorio nacional. Para tal efecto, el Gobierno Nacional establecerá una política pública progresiva de inclusión digital universal con metas anuales en su Plan Nacional de Desarrollo”.

En el mes de noviembre fue presentada la ponencia para primer debate de este proyecto, en la cual los representantes propusieron como nueva disposición la siguiente: “Todos los colombianos tienen derecho a la inclusión digital. El Estado fijará las condiciones necesarias para su efectividad y reducción de la brecha digital. La ley fijará los medios para la destinación de recursos que permitan garantizar este derecho.”

Conozca el proyecto de acto legislativo:

<http://www.camara.gov.co/inclusion-digital>

c) Proyectos de Ley

- **Proyecto de Ley busca dictar normas relacionadas con el consumo de datos y telefonía móvil.**

Por medio de este proyecto de Ley, la senadora Myriam Paredes Aguirre busca que los usuarios de datos y telefonía móviles tengan derecho a que se les respeten los beneficios y derechos del plan que hayan contratado, hasta que se consuman los datos en su totalidad.

También dispone que esos minutos y datos podrán acumularse, tanto en servicios móviles prepago como pospago, todo esto sin que la empresa tenga derecho alguno a condicionar la adquisición de planes por medio de los usuarios. Por último, establece que en la factura, el proveedor del servicio deberá detallar el consumo a cada corte y los valores acumulados entre minutos y datos.

Conozca el proyecto de ley:



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

<http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2018%20-%202019/PL%20042-18%20Datos%20Moviles.pdf>

- **Proyecto de Ley crea Red Pública Mayorista de Telecomunicaciones.**

El proyecto de ley presentado por el Representante Ciro Rodríguez busca que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en conjunto con la Comisión de Regulación de Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, diseñen, instalen y pongan en funcionamiento una red pública mayorista abierta de telecomunicaciones de banda ancha 4G LTE migrable a 5G.

Además, plantea el aprovechamiento de por lo menos 90 MHz del espectro que se liberará por la transición de la televisión análoga a la Televisión Digital Terrestre (TDT); y la explotación de los recursos de la red de fibra óptica, de la red de alta velocidad para el Amazonas, Orinoco y Chocó y de los demás activos de propiedad del Estado que puedan ser utilizados.

Conozca el proyecto de Ley:

<http://partidoconservador.com/partido-conservador-colombiano-el-vocero-y-la-esperanza-de-los-colombianos/>

- **Proyecto de Ley regula el uso de las monedas virtuales o criptomonedas.**

El senador Carlos Jiménez López radicó en el Senado el proyecto de ley mediante el cual se regula el uso de las criptomonedas y sus formas de transacción en el territorio colombiano. En este proyecto se establece que las operaciones comerciales realizadas con monedas virtuales se fundamentan en el principio de inclusión e innovación en las formas de transacción, así como la competencia privada y el mejoramiento en las formas de protección del consumidor. Cabe resaltar que este proyecto define las criptomonedas como “un activo de carácter virtual, el cual representa un valor que se registra de forma electrónica y que puede ser utilizado por las personas como forma de pago para cualquier tipo de acto jurídico y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

En lo que respecta a la representación en moneda legal de las criptomonedas, el proyecto establece que el valor de estas podrá ser tasado en moneda legal colombiana, para lo cual las partes podrán establecer dichos valores en el momento de adquirir la obligación o al momento de ejecución de esta última, teniendo el Banco de la República el deber de certificar los valores de las criptomonedas utilizadas.

Adicionalmente, el proyecto regula los efectos fiscales que tendrían las operaciones con monedas virtuales. Así, pretende que las operaciones que se realicen con estas monedas se graven con un cinco por ciento que se calcularía con base en la transacción final, es decir al momento del pago dada la fluctuación de estas monedas.

Conozca el proyecto de ley:

<http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados>

- **Proyecto de Ley pretende la creación de política pública en materia de delitos informáticos contra menores de edad.**

El pasado 10 de agosto fue radicado en el Senado de la República un proyecto de Ley que busca el desarrollo de una política pública mediante la cual se prevengan los delitos realizados mediante el uso de medios informáticos contra menores de edad.

De esta manera, el proyecto de Ley establece como fines de la política pública sensibilizar, prevenir, y proteger la integridad física y mental de los niños, niñas y adolescentes frente a los delitos realizados mediante el uso de internet, redes sociales y medios informáticos. Esta política pública se desarrollaría a través de la incorporación de estrategias en los medios de comunicación institucional, incluyendo los mensajes cívicos dirigidos a realizar campañas pedagógicas, programas y proyectos, que serán desarrollados primordialmente por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, cabe resaltar que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentará que por lo menos el uno por ciento de los mensajes comerciales o publicitarios de las empresas de telefonía móvil se destine a la prevención y líneas de denuncia frente a posibles crímenes cibernéticos.

Conozca el proyecto de Ley:



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

<http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/p-ley-2018-2019/1204-proyecto-de-ley-074-de-2018>

- Proyecto de Ley busca regular el Trabajo Digital en Colombia.

El proyecto de Ley radicado el pasado 17 de agosto por el Senador Rodrigo Lara pretende regular las Empresas de Intermediación Digital, entendiendo por estas todas las personas jurídicas legalmente establecidas cuyo objeto social sea realizado por conducto de aplicaciones móviles o plataformas tecnológicas y a través de personas naturales. Frente a los trabajadores digitales, establece que estos se entienden como las personas naturales que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y en el ámbito de dirección y organización de una Empresa de Intermediación Digital, una actividad económica o profesional a título lucrativo y que represente para el trabajador digital un ingreso mensual de por lo menos dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta actividad podrá realizarse por cuenta propia, a tiempo completo o a tiempo parcial.

Conozca el proyecto de Ley:

<http://www.camara.gov.co/index.php/trabajo-digital>

- Proyecto de Ley 99 de 2018 Cámara busca prohibir el ingreso de móviles a los centros educativos del país.

El Representante a la Cámara, Rodrigo Rojas, radicó en la Cámara de Representantes el pasado 22 de agosto un proyecto de Ley mediante el cual busca que se prohíba el ingreso de dispositivos de telefonía móvil a los establecimientos educativos del país por parte de los estudiantes de todos los niveles educativos.

Asimismo, busca que la prohibición del uso de estos dispositivos en las aulas de clase, se incorpore en el reglamento interno o manual de convivencia.

Conozca el proyecto de Ley:

<https://congresovisible.uniandes.edu.co/proyectos-de-ley/por-medio-de-la-cual/9553/>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

- **Proyecto de Ley 152 de 2018 Senado y 202 DE 2018 Cámara “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones”**

El pasado 19 de septiembre se radicó un proyecto de Ley que, dentro de sus múltiples objetivos, pretende aumentar la inversión privada en el país con el fin de extender el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la población menos favorecida. Con el proyecto se busca, además, la creación de un Fondo Único del sector, el cual resultará de la fusión del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos, y cuyos fondos se destinarán en gran parte a las medidas que se adoptarán para garantizar el acceso a las TIC a todos los colombianos, el desarrollo de la televisión pública, la promoción de contenidos multiplataforma de interés público y la apropiación tecnológica con un enfoque social y productivo.

En lo que respecta a la modernización institucional, el proyecto de Ley propone la unificación de la CRC y la ANTV con el fin de constituir un único regulador con el que se pretende alcanzar una mayor certidumbre, ello aunado a que la imposición de sanciones estaría radicada de manera exclusiva en cabeza del Ministerio TIC, competencia que, en la actualidad, se encuentra distribuida en varias entidades.

La asignación del espectro radioeléctrico también recaerá únicamente en el Ministerio TIC. Además, se aspira ampliar el periodo de los permisos para el uso del espectro.

De igual forma, se definirá una tasa única de contraprestaciones para los operadores, que equilibre las cargas con el objetivo de incrementar la eficiencia en el pago y la optimización del uso de estos recursos.

El Gobierno solicitó dar trámite de urgencia el pasado 12 de octubre, al considerar que es imperativo “poner en marcha reformas urgentes que permitan reactivar el Sector TIC, considerado fundamental para el desarrollo social y económico del país.” Además, el Presidente Duque señaló que “Colombia necesita poner en marcha mecanismos para responder de manera integral a la convergencia tecnológica y de mercados y para lograr el cierre efectivo de la brecha digital.”



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Finalmente, el pasado 6 de diciembre el proyecto fue aprobado en primer debate con ponencia de la senadora Mónica María Raigoza.

No obstante, el pasado 19 de diciembre el Gobierno decidió solicitar el aplazamiento del trámite del Proyecto de Ley, dado el inminente cierre de la legislatura.

Conozca el proyecto de ley:

<https://www.MinTIC.gov.co/portal/604/w3-article-79431.html>

y

<https://www.antv.gov.co/index.php/prensa/noticias/item/1533-gobierno-nacional-radica-proyecto-de-ley-para-modernizar-el-sector-tic>

<https://www.MinTIC.gov.co/portal/604/w3-article-79921.html>

<http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/proyectos-ley/cuatrenio-2018-2022/2018-2019/article/152-por-la-cual-se-moderniza-el-sector-de-las-tecnologias-de-la-informacion-y-las-comunicaciones-tic-se-distribuyen-competencias-se-suprime-la-autoridad-nacional-de-television-y-se-dictan-otras-disposiciones>

<https://www.MinTIC.gov.co/portal/604/w3-article-82034.html>

- **Proyecto de Ley busca reglamentar la implementación del voto digital y a distancia.**

El senador Andrés Felipe García Zuccardi radicó ante el Senado de la República un proyecto de Ley mediante el cual se adiciona al artículo 103 Superior la implementación de medios digitales en el ejercicio del derecho al voto, en esta medida la votación a través de estos medios se complementaría con la votación tradicional en las urnas. Además, el proyecto busca que la Registraduría Nacional del Estado Civil implemente en el 2022 estos medios tecnológicos de votación en el exterior, y en el 2026 debería estar implementado en todo el territorio nacional.

Conozca el proyecto de Ley:

<http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2018%-202019/PAL%2018-18%20Voto%20Digital.pdf>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

– Proyecto de Ley busca crear figura del Regulador Convergente

A finales del mes de septiembre, el senador García Zuccardi radicó el proyecto de Ley que crea el Regulador Convergente para el sector de telecomunicaciones. De esta manera, se fusionarían la Comisión de Regulación de Comunicaciones y la Autoridad Nacional de Televisión y se crearía la Autoridad Nacional de Regulación de Comunicaciones.

Como resultado de esta fusión se crearía la Autoridad Nacional de Regulación de Telecomunicaciones (ANRC) como una Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial, presupuestal y técnica, la cual formará parte del sector de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

La Autoridad Nacional de Regulación de Comunicaciones (ANRC) es el órgano encargado de promover la competencia, y regular los mercados de las redes y los servicios de telecomunicaciones.

Conozca el proyecto de Ley:

<http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2018%20-%202019/PL%20151-18%20Regulador%20Convergente.pdf>

- Proyecto de Ley 168 de 2018 Senado, dirigido al fomento y formalización de la industria musical

El senador Santiago Valencia González radicó el proyecto de Ley que tiene por objeto establecer el marco normativo aplicable al sector de la industria musical. De igual forma, se modifican las funciones de la Dirección Nacional de Derechos de Autor para que lleve a cabo la administración del sector de la industria musical en todas sus manifestaciones; se fortalece el Sistema de Información de la Música (SIMUS); se le brindan facultades de inspección vigilancia y control sobre la industria musical a la Superintendencia de Industria y Comercio, y se reglamentan las formas de agremiación aplicables a la industria musical.

Conozca el proyecto:



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

<http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/proyectos-ley/cuatrenio-2018-2022/2018-2019/article/168-por-medio-de-la-cual-se-dictan-disposiciones-para-el-fomento-y-formalizacion-de-la-industria-musical>

– Proyecto de Ley adiciona funciones a las Comisiones de Regulación.

En el mes de octubre el senador Eloy Quintero radicó un proyecto de Ley mediante el cual se adicionan funciones a las Comisiones de Regulación, como por ejemplo rendir un informe anual al Congreso en el que deberán exponer los costos y la calidad de los servicios prestados en el año inmediatamente anterior. Así, el informe deberá ser presentado antes de finalizar el mes de febrero. Asimismo, las Comisiones de Regulación deberán presentar un informe previo a la emisión de nuevas resoluciones generales.

De igual manera, el proyecto propone que las Comisiones soliciten información a quienes presten servicios públicos, los cuales se verán sometidos a sanciones de llegar a incumplir esta obligación.

Conozca el proyecto de Ley:

<http://www.camara.gov.co/comisiones-de-regulacion-0>

– Proyecto de Ley busca establecer criterios para la distribución del recaudo del gravamen de servicios de telefonía.

A finales del mes de octubre fue radicado en la Cámara de Representantes un proyecto de ley mediante el cual se establecen criterios para la distribución del recaudo del gravamen de los servicios de telefonía, datos, internet, navegación móvil con destino al sector de cultura. Así, el proyecto pretende la creación de un bono cultural al ser un instrumento para incentivar el acceso y consumo de bienes y servicios culturales dirigidos a un sector poblacional determinado.

Conozca el proyecto de ley:

<http://www.camara.gov.co/bono-cultural>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

B. MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MinTIC)

a) Decretos

- **Decreto 1125 de 2018 modificó la contraprestación periódica de los servicios postales.**

El pasado 29 de junio, el Ministerio TIC a través del Decreto 1125 de 2018 modificó el porcentaje de la contraprestación a la cual se encuentran sujetos los prestadores de servicios postales, estableciendo que este equivaldrá al 3% de sus ingresos brutos. Dicha contraprestación estará vigente hasta el 30 de junio de 2020.

Conozca el Decreto:

http://www.MinTIC.gov.co/portal/604/articles-75309_documento.pdf

- **Decreto 1370 de 2018**

El pasado 2 de agosto fue publicado el Decreto 1370 por medio del cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones fijó los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos generados por estaciones de radiocomunicaciones.

Así, las personas naturales o jurídicas responsables de la operación de redes o los proveedores de servicios de telecomunicaciones que hagan uso del espectro radioeléctrico y cuyas estaciones de radiocomunicaciones generen campos electromagnéticos, se encuentran obligadas a respetar los límites de exposición a estos campos que establecerá la Agencia Nacional del Espectro. Las fuentes radiantes o estaciones radioeléctricas que superen dicho límite deberán ajustarlo empleando las técnicas de mitigaciones que permitan mantener los niveles de emisión dentro de los niveles permitidos.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Conozca el Decreto:

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201370%20DEL%2002%20DE%20AGOSTO%20DE%202018.pdf>

b) Resoluciones

- Resolución 1822 de 2018

La disposición final de envíos postales declarados en rezago fue regulada a través de la Resolución 1822. En ella se estableció que los operadores del servicio de mensajería y el Operador Postal Oficial de Correos deben crear un Comité de Rezagos el cual deberá contar con un representante legal, el Jefe de servicio al cliente y el Jefe de Operaciones.

También, deberá crearse al interior del Comité una Secretaría técnica la cual tendrá a su cargo, entre otras funciones, la de revisar los soportes que acreditan la calidad de los envíos declarados en rezago. En cuanto al procedimiento de disposición de los envíos declarados en rezago, señala la Resolución que estos deberán remitirse al centro de acopio de cada operador en sacos debidamente sellados y rotulados.

Cabe resaltar que, en cumplimiento del deber de publicación, los operadores deberán fijar el acta con toda la información sobre el envío declarado en rezago en su página web por el término de dos meses, pasados tres meses el comité sesionará con el fin de disponer de las piezas no reclamadas, las cuales al ser papel serán picadas y tratándose de objetos de valor serán donadas al ICBF o en su defecto a entidades sin ánimo de lucro.

Conozca la Resolución:

<http://www.MinTIC.gov.co/portal/604/w3-article-75434.html>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

- Resolución 1823 de 2018

Mediante la Resolución 1823 de 2018, y en uso de sus facultades, el viceministro de Conectividad y Digitalización encargado modificó el artículo 5 de la Resolución 2774 de 2013. Con esta medida se autorizó el uso de dispositivos bloqueadores y amplificadores de señales radioeléctricas por los organismos de seguridad del Estado, pues podrán hacer uso de IBSR fijos o móviles en ubicaciones fijas confinadas o en ubicaciones abiertas, de manera exclusiva en los casos relacionados con la seguridad pública. De esta manera se busca desincentivar el uso sin autorización del espectro radioeléctrico.

Conozca la Resolución:

<http://www.MinTIC.gov.co/portal/604/w3-article-75517.html>

- Resolución 1977 de 2018

El MinTIC mediante Resolución 1977 de 2018 dio a conocer el Plan Técnico de Radiofusión Sonora AM y FM. A través de este plan se adoptan medidas en cuanto a la ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido al Servicio de Radiofusión Sonora y se actualizó el Plan Nacional Técnico de Radiofusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) y el Plan Técnico Nacional de Radiofusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.)

Para obtener más información:

<http://www.MinTIC.gov.co/portal/604/w3-article-77536.html>

- Resoluciones 2418 y 2419 de 2018.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declaró abiertos los procesos para otorgar los permisos para el uso del espectro radioeléctrico. La primera de estas resoluciones abrió el proceso para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico para los servicios fijos y móviles terrestres en la banda SHF, mediante enlaces punto a punto en el rango 3.7 GHz a 29.5 GHz.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Por su parte, la Resolución 2419 declaró abierto el proceso para otorgar permisos a nivel municipal, departamental y nacional, en las bandas de HF en el rango de 3 a 30 MHz, VHF en el rango 30a 300 Mhz, y UHF en el rango de 300 a 462.5 MHz a los servicios radioeléctricos fijos y móviles terrestres.

Para obtener más información: <http://www.MinTIC.gov.co/portal/604/w3-article-78992.html>

c) Proyectos de Decretos, Resoluciones y Documentos en Consulta Pública

- **Proyecto de Resolución sobre obligación para los operadores del servicio postal fue publicado.**

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicó para comentarios el proyecto de resolución a través del cual se busca establecer una obligación para los operadores del servicio postal. Estos últimos se verían obligados a realizar un pago para poder conectarse con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil permitiéndoles la correlativa autenticación biométrica del usuario previa a la reclamación de los giros en las oficinas. Los comentarios fueron recibidos hasta el pasado 10 de agosto.

Conozca el proyecto: <https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-75442.html>

- **Proyecto de Decreto del Plan Nacional de Conectividad Rural fue publicado**

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicó para comentarios el proyecto de decreto por el cual se adopta el Plan Nacional de Conectividad Rural, en el cual se encuentran desarrollados los criterios para el diseño e implementación de dicho Plan, además de la infraestructura necesaria que garantiza el acceso a Internet de alta velocidad. Los comentarios fueron recibidos hasta el pasado primero de agosto.

Conozca el proyecto: <http://www.MinTIC.gov.co/portal/604/w3-article-75888.html>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

– Publicado para comentarios Manual de Política de Gobierno Digital

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones presentó para comentarios el borrador del manual de la política de Gobierno Digital, el cual busca establecer los estándares y acciones a desarrollar por parte de las entidades públicas para lograr la implementación de la Política de Gobierno Digital mejorando la prestación de los servicios digitales de confianza y calidad. Los comentarios fueron recibidos hasta el pasado 17 de septiembre.

Conozca el borrador: <https://www.MinTIC.gov.co/portal/604/w3-article-79087.html>

– Publicado para comentarios el proyecto de Agenda Regulatoria MinTIC 2019.

El pasado mes de noviembre fue publicado para comentarios el proyecto de Agenda Regulatoria MinTIC en la cual se encuentran los proyectos normativos que el Ministerio pretende ejecutar a lo largo del 2019. En esta medida, los interesados contaron con la oportunidad de realizar aportes y comentarios al proyecto hasta el 30 de noviembre, luego de lo cual serán evaluados.

Conozca el proyecto: <https://www.MinTIC.gov.co/portal/604/w3-article-80407.html>

C. COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)

a) Resoluciones

- Resolución 5586 de 2019

A partir del pasado 19 de septiembre y, hasta el 5 de octubre se recibieron los comentarios al proyecto metodológico publicado por la CRC el cual busca simplificar normas en el sector de las Comunicaciones. En él se presentó una lista preliminar de priorización normativa, con el objetivo de que los agentes interesados organizaran los temas en función del costo de cumplimiento asociado. Así mismo,



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

los interesados debían indicar la afectación que cada temática les generaba a los agentes del sector. A partir de este ejercicio la CRC buscaba definir la hoja de ruta que la Comisión seguirá para abordar el proceso de simplificación del marco regulatorio.

Este proyecto regulatorio culminó con la expedición de la Resolución 5586 de 2019, por medio de la cual se eliminan 203 normas de la Resolución CRC 5050 de 2016 (que compila la regulación vigente). Los artículos suprimidos de manera total o parcial fueron identificados en conjunto con los agentes del sector y Entidades de Vigilancia y Control.

Esta Resolución constituye la fase 1 de la hoja de ruta de simplificación normativa, que seguirá de manera permanente reduciendo y mejorando la regulación existente en temas como: La reglamentación para la restricción de la operación en las redes de los equipos terminales móviles reportados como hurtados o extraviados y las obligaciones en materia de reportes de información.

Para conocer la Resolución:

<https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/00005586%20Normas%20en%20desuso.pdf>

- Resolución 5427 de 2018

Mediante la Resolución 5427 de 2018, se modifican disposiciones sobre carga y registro de Imei para equipos terminales móviles importados y en que supuestos estos equipos no deben presentar carta de homologación ante la DIAN.

Consulte la resolución aquí:
http://legal.legis.com.co/document?obra=legcol&document=legcol_4f89c5ebc7ea419dae01d596337ca25b

- Resolución 5405 de 2018

La Comisión de Regulación de Comunicaciones expidió la Resolución 5405 de 2018 “Por la cual se modifica la sección 1 del capítulo 2, título VIII de la resolución CRC 5050 de 2016, Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones”, por medio de la cual reguló temas como el objeto, el ámbito de aplicación, el régimen



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

de transición del RITEL, la revisión y actualización del RITEL, como también las vigencias y derogatorias de la misma. Con las modificaciones incorporadas, el objetivo principal del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL – será lograr un mejoramiento de la cobertura de los servicios de Telecomunicaciones a nivel nacional valiéndose de la infraestructura adecuada.

Para conocer la Resolución:

<https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Resoluci%C3%B3n%205405%20de%202018.pdf>

- Resolución 5406 de 2018

Con la presente Resolución “Por la cual se modifica el artículo 2.1.9.4 del capítulo I del título II de la resolución 5050 del 2016, Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones”, la Comisión de Regulación de Comunicaciones modificó la venta de equipos terminales móviles, incorporando la hipótesis de que en caso de que un usuario desee adquirir su equipo operador con el proveedor del servicio móvil, este podrá otorgar descuentos y establecer acuerdos de pago, siempre y cuando no se condicione la celebración del contrato de prestación de servicios a la venta y compra de equipos terminales móviles.

Para conocer la Resolución:

https://www.crcom.gov.co/uploads/5406_Condicionamientos.pdf

- Resolución 5405 de 2018

La Comisión de Regulación de Comunicaciones, por medio de Resolución 5405 de 2018, “Por la cual se modifica el Reglamento de Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL”, modificó el Reglamento de Redes Internas de Telecomunicaciones –RITEL-.

A través de un comunicado, dicha entidad explicó que la modificación se centró en 4 ejes fundamentales: definir los actores responsables de desplegar la infraestructura de la red soporte y la red de telecomunicaciones, definir las condiciones técnicas que impliquen el menor costo y permitan al usuario escoger,



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

sin restricciones, el operador de su preferencia, identificar los actores responsables del mantenimiento de la infraestructura y la red de telecomunicaciones en caso de daños o fallas y definir un régimen de transición para la aplicación del RITEL.

Para conocer la Resolución:

<https://www.crcom.gov.co/es/noticia/lista-la-modificaci-n-del-reglamento-de-redes-internas-de-telecomunicaciones-ritel>

– Resolución 5397 de 2018

Por medio de Resolución 5397 de 2018 “Por la cual se modifica la sección 5 del capítulo 1, título V de la Resolución CRC 5050 de 2016”, la Comisión de Regulación de Comunicaciones modificó el tema sobre información del servicio de datos fijos.

En efecto, estableció que los Prestadores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones deberán informar a sus usuarios sobre determinadas condiciones como que al momento de instalación del servicio, el PRST debe informar a qué título están siendo entregados los equipos instalados, así como publicar en su página web una lista que contenga la marca y el modelo de los equipos de comunicación inalámbrica que permite el acceso a internet. De igual forma, el PRST debe estar disponible en cualquier medio de atención para que el usuario realice consultas o resuelva dudas acerca del servicio.

Para conocer la Resolución:

<https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/00005397.pdf>

- Resolución 5161 de 2017

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) estableció condiciones para que desde el 1º de enero de 2019 se comercialicen como banda ancha las conexiones superiores a 25Mb de bajada y 5Mb de subida, y se denomine ‘ultrabanda ancha’ a las conexiones superiores a 50Mb de bajada y 20Mb de subida.

Para conocer la Resolución:

<https://www.crcom.gov.co/resoluciones/00005161.pdf>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

b) Reportes, Proyectos de Resolución y Documentos en Consulta Pública

- **Fue presentado reporte que analiza el mercado de telecomunicaciones y postal del año 2017**

El reporte de industria TIC del año 2017, que se encarga de mostrar el desarrollo y el crecimiento de las telecomunicaciones y postal a nivel nacional, reveló que, en el 2018, los servicios de telecomunicaciones ofrecidos en Colombia coincidieron con las tendencias a nivel mundial y que además se presentó un incremento de la conectividad.

En el reporte se resalta el crecimiento y buen funcionamiento de los servicios de internet móvil. En Colombia se prefieren los servicios móviles sobre la telefonía fija, pues mientras la telefonía móvil tuvo un índice de penetración de 126,2%, la telefonía fija tuvo un índice de 14%. A nivel de interconectividad, la encuesta de calidad de vida del DANE demostró que el 62.3% de los habitantes del territorio nacional usa y necesita de internet.

Para conocer el proyecto regulatorio:

<https://www.crcom.gov.co/es/noticia/en-el-2017-internet-movil-se-consolid-como-el-mayor-generator-de-ingresos-dentro-de-los-servicios-de-comunicaciones-moviles-y-fijos-con-un-total-de-5-4-billones-de-pesos-y-una-participacion-del-29>

- **Publicado para comentarios el documento del proyecto regulatorio “revisión del mercado de giros postales y aprovechamiento de la red de giros para promover la inclusión financiera en Colombia”**

Este proyecto regulatorio tiene por finalidad adherirse a las disposiciones de la Unión Postal Universal -UPU- en lo relativo a la inclusión financiera postal, que consiste en abrir camino a quienes carecen de servicios financieros a través de los operadores postales y toda la red de servicios postales de pago. Lo anterior debe estar en línea con la “Estrategia Nacional de Inclusión Financiera en Colombia”, para lo cual en el proyecto se toman medidas tendientes a asegurar que el mercado de giros postales nacionales se comporte como un mercado en competencia.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Todo esto inmerso en el marco de la Hoja de Ruta del sector postal del 2018, que buscaba la promoción de la competencia y el aprovechamiento de la red de giros postales en favor del bienestar de la población.

Para conocer el proyecto regulatorio:

<https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Doc%20Formulaci%C3%B3n%20Giros%20Postales%2024092018.pdf>

- **Publicada para comentarios propuesta regulatoria de simplificación y ajustes al modelo de Separación Contable**

La obligación de separación contable prevista en los numerales 2 y 3 del artículo 22 de Ley 1341 de 2009 y en el artículo 12 de la Ley 1507 de 2012, cuyos destinatarios son los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) y los Operadores de Televisión por Suscripción (OTVS), y regulada mediante la Resolución CRC 4577 del año 2014, ha sido objeto de auditorías por la CRC, y de múltiples mesas de trabajo entre la CRC y los PRST y OTVS, con el objeto de mejorar, ajustar y depurar la información y obligaciones relacionadas con el Modelo.

Lo anterior, dada la complejidad y volumen de los datos reportados, la necesidad de contar con la participación y realimentación de parte de los sujetos obligados, y la pertinencia de que estos últimos aclaren, complementen y revisen la información que es remitida, ya que la misma obedece a las estructuras y políticas contables propias de cada PRST y/o OTVS sujeto a la obligación. Es así como después de discusión realizada durante el primer semestre del año 2018 con los sujetos obligados por el modelo de separación contable, se presentó el proyecto regulatorio para comentarios hasta el pasado 16 de octubre del 2018.

Consulte el proyecto regulatorio en:

<https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Proyecto%20Resolucion%20MSC%20Publicar%5B5707%5D.pdf>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

- **Publicado para comentarios el documento de consulta sobre “Política Regulatoria para Acceso e Interconexión”**

La CRC publicó para comentarios del sector hasta el 9 de noviembre de 2018 el documento “Política Regulatoria para Acceso e Interconexión”, en el que se planteó una hoja de ruta en materia de Acceso e Interconexión que contiene un conjunto de principios guía u orientadores que servirán de referente para futuros análisis regulatorios que desarrolle la CRC sobre esta materia dentro del ámbito de sus competencias.

En ella se destaca una aproximación a la regulación en materia de Acceso e Interconexión que contemple las tendencias futuras de los mercados y las tecnologías de telecomunicaciones, de modo que dichos cambios se incluyan en el marco regulatorio de forma planeada y ordenada, facilitando su incorporación en la dinámica propia de los servicios.

https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Doc_%20Acceso%20e%20Interconexi%C3%B3n%20.pdf

- **Publicado para comentarios proyecto de CRC que reconoce las alternativas técnicas con las que los operadores de televisión por suscripción pueden garantizar el servicio de televisión abierta radiodifundida**

En virtud de un estudio cuyo objeto fue evaluar el marco legal y regulatorio que soporta la recepción de los canales colombianos de televisión abierta radiodifundida de carácter nacional, regional y municipal, teniendo en cuenta la evolución tecnológica, se analizaron alternativas técnicas adicionales al selector conmutable definido en el inciso cuarto del numeral 4 del Anexo Técnico del Acuerdo CNTV 10 del 2006, con el fin de reconocer las diferentes opciones que por evolución tecnológica e innovación, sean idóneas para que los operadores de televisión por suscripción garanticen a sus usuarios la recepción efectiva de las señales de la televisión abierta radiodifundida. Estas alternativas técnicas son el selector lógico y el decodificador muti-estándar o híbrido.

A partir de lo analizado en el estudio mencionado, la Comisión encontró necesario modificar el inciso cuarto del numeral 4 del Anexo Técnico del Acuerdo CNTV 10 de 2006, en el sentido de reconocer las diferentes alternativas técnicas de las que



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

disponen los operadores de televisión por suscripción para garantizar la recepción del servicio de televisión abierta radiodifundida a sus usuarios.

Conozca el proyecto de resolución aquí:
<https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/res%20garantia%20vf.pdf>

- **Publicado para comentarios la propuesta regulatoria del proyecto “Revisión del régimen de protección a usuarios del sector postal”**

Como resultado de los estudios sobre comercio electrónico y hoja de ruta de la economía digital adelantados por la CRC entre 2016 y 2017, se identificó la necesidad de adelantar una revisión holística del sector de los servicios postales en Colombia para establecer la hoja de ruta que debe seguir la CRC para adecuar su regulación a las nuevas necesidades de los usuarios, los cambios de mercado, los cambios normativos, los nuevos modelos de negocio y las nuevas tecnologías que inciden en dicho sector.

En virtud del estudio del sector, se identificaron varias problemáticas del sector y así entre los proyectos a desarrollar se definieron los siguientes: i) “Revisión de la Definición de Mercados Relevantes en el sector postal”, ii) “Revisión del Régimen de Protección de los Usuarios del sector postal”, iii) “Revisión y actualización de indicadores de calidad de los servicios postales”.

Conozca aquí el proyecto regulatorio:
https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/RPU%20Postal_%20Proyecto%20Resoluci%C3%B3n.pdf

- **Publicado para comentarios la propuesta regulatoria del proyecto “Revisión del esquema de remuneración del servicio de voz fija a nivel minorista y mayorista”**

En desarrollo de la Agenda Regulatoria 2017-2018, la Comisión abordó este proyecto con el objetivo de adelantar una revisión de los esquemas de prestación de los servicios de telefonía fija enfocada en la remuneración mayorista de las redes afectas a dichos servicios, y su potencial competitivo frente a la telefonía móvil, con el propósito de evaluar la pertinencia de introducir medidas o realizar ajustes a la regulación actualmente vigente, que permitan promover la competencia entre los mercados de voz en aras de maximizar el bienestar de los usuarios.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Conozca el proyecto regulatorio aquí:
https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/20180511%20Proy%20Resoluci%C3%B3n%20Fijas%20V%201_3%20-%20limpia%20vf.pdf

- **Publicado para comentarios el proyecto de documento “Revisión de los regímenes de Portabilidad Numérica Móvil y Compensación Automática por llamadas caídas”**

El 24 de febrero de 2017 fue expedida la Resolución CRC 5111 de 2017, “Por la cual se establece el Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios de Servicios de Comunicaciones, se modifica el capítulo 1 del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones”, norma que entró en vigencia el 1 de enero de 2018.

En dicho Régimen fue incluida una sección denominada “Portación del número de la línea telefónica móvil”, la cual contiene la principal información que debe conocer el usuario para ejercer el trámite de portación numérica, así como las obligaciones y derechos que le asisten en dicho ejercicio. Esta inclusión tuvo lugar ante la determinación de una asimetría de información entre los operadores y los usuarios en el referido trámite

Así mismo, en el mencionado Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios de Servicios de Comunicaciones, en línea con el principio -reconocido no solo por parte de la normatividad nacional sino también por la Comunidad Andina- según el cual, los operadores deben prestar los servicios continua y eficientemente, de acuerdo con los niveles de calidad establecidos en la regulación; y atendiendo a las fallas en la prestación de servicios de voz a través de redes móviles en razón a los eventos de llamadas caídas, es decir, las llamadas que finalizan sin que medie la voluntad del usuario, la CRC mediante la Resolución 4296 de 2013 determinó las condiciones bajo las cuales debe materializarse la compensación automática en dichos casos, conforme a lo previsto en el régimen de protección a usuarios expedido por esta Comisión.

Para acceder al proyecto regulatorio:

<https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/documento%20gris%20Revisi%C3%B3n%20Portabilidad%20Num%C3%A9rica%20y%20Compensaci%C3%B3n%20autom%C3%A1tica%20por%20llamadas%20ca%C3%ADdas.pdf>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

c) Agenda Regulatoria

- Agenda regulatoria para el año 2019-2020

El 28 de diciembre de 2018, la Comisión de Regulación de Comunicaciones publicó la Agenda Regulatoria para el periodo 2019-2020, en atención a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. En dicho documento se incluyeron de manera indicativa las actividades que se identificaron como necesarias para su desarrollo en el citado periodo, y enmarcadas en los ejes estratégicos identificados por la Comisión para su clasificación, correspondientes a: (i) Bienestar del Usuario, (ii) Calidad de Servicio, (iii) Competitividad y Desarrollo Económico, y (iv) Innovación.

Así mismo, el documento de Agenda Regulatoria incluye una explicación en donde se hace evidente la necesidad de continuar adelantando actividades tendientes a la dinamización de los sectores TIC y Postal, por lo que los focos de atención de la CRC tienen que ver con: i) la simplificación normativa como elemento apalancador de la Industria; ii) la actualización de la regulación aplicable al Sector Postal; y iii) la aproximación y el entendimiento de los nuevos modelos de negocio. Lo anterior sin perjuicio de las demás actividades que se consideren necesarias para dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Entidad.

Consulte la agenda regulatoria para el año 2019-2020 en el siguiente link:

<https://www.crcm.gov.co/es/noticia/crc-presenta-su-agenda-regulatoria-2019-2020>

D. AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

a) Proyectos de Consulta Pública

El proyecto de resolución pretende “modificar la frecuencia planeada de la estación Quininí del operador RTVC Sistema de Medios Públicos del canal 49 por el canal 44 en los municipios de Pasca, San Bernardo, Silvania y Tibacuy, del departamento de Cundinamarca para la operación nacional en tecnología analógica.”



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Para conocer el proyecto:

<http://www.ane.gov.co/index.php/informacion-de-interes/noticias/841-borrador-de-la-resolucion-de-planificacion-de-frecuencia-de-espectro-para-operacion-con-tecnologia-analogica?s=895D172B68757931EBE985F3AD3002A78E3A81AF>

E. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

a) Documentos de consulta pública

- **Publicado proyecto de Decreto por el MinHacienda para reglamentar exclusión del impuesto IVA en la importación y enajenación de computadores.**

El proyecto de Decreto fue publicado para recibir comentarios hasta el pasado 22 de septiembre.

Con este Decreto, el Ministerio de Hacienda buscó la modificación del artículo 424 del Estatuto Tributario el cual definía los computadores personales excluidos del Impuesto sobre las ventas. Así, para efectos de la exclusión del impuesto sobre las ventas en la importación de computadores, se toma en cuenta el valor en aduanas y para efectos de la exclusión del impuesto sobre las ventas en la enajenación de computadores en el territorio nacional, es relevante el valor de venta al público.

Para conocer el proyecto:

http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeld=%2FOCS%2FP_MHCP_WCC-128011%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

- **Publicado proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza la inversión de los establecimientos de crédito y las sociedades de capitalización en sociedades de innovación y tecnología.**

El proyecto de decreto al adicionar el Decreto 2555 de 2010 permite que las sociedades de servicios financieros y las sociedades de capitalización tengan acciones o cuotas en sociedades cuyo objeto social sea el de desarrollar o aplicar



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

innovaciones con base en tecnología, que tengan como resultado nuevos modelos de negocio, nuevas aplicaciones, procesos o productos que tengan un efecto en la provisión de servicios financieros.

Para conocer el proyecto:

http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/normativa2018/proyectos-decretos/ProyectoDecreto2018;jsessionid=x9l8UrUWM6OervN0qAEbE5i_w0axLJ-c1BYCEhbTOxrBILNj89fv!-1440479539?_adf.ctrl-state=qtwt9upnj_37&_afLoop=3548751956174923&_afWindowMode=0&_afWindowId=null

b) Decretos

- Decreto 1357 de 2018

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el pasado 31 de julio el Decreto 1357, por medio del cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 relativo a la actividad de financiación colaborativa.

Así, el decreto establece que la actividad de financiación colaborativa es aquella desarrollada por entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera a partir de una infraestructura electrónica, a través de la cual se ponen en contacto un número plural de aportantes con receptores que solicitan financiación.

El decreto establece que el monto máximo de financiación de cada receptor en las entidades no podrá exceder diez mil salarios mínimos mensuales legales vigentes. Finalmente, el decreto dispone que en ningún caso la circulación de los valores se podrá llevar a cabo en los mecanismos electrónicos administrados por las entidades que realicen la financiación colaborativa.

Para conocer el Decreto:

<https://www.colombiafintech.co/publicaciones/decreto-1357-actividad-de-financiacion-colaborativa>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

– Decreto 1360 de 2018

El pasado 31 de julio de 2018, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 1360 por medio de cual modificó el artículo 6 del Decreto 1215 del 13 de julio de 2018, el cual regulaba lo relacionado con la enajenación de las acciones de propiedad de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P.

Con este Decreto se fijó que dichas acciones deberán ser ofrecidas por un precio acción de \$2.075.31, el cual debe estar indicado en el aviso de oferta, así como también modificó lo relacionado con el precio al que se fijarán estas en la segunda etapa de adjudicación, que podrá incrementar de acuerdo con análisis de coyuntura de mercado.

Para conocer el Decreto:

<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87761>

F. SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

a) Resoluciones

– Resoluciones 63924, 63891, 63927 y 63889 de 2018

Mediante estas resoluciones la Superintendencia de Industria y Comercio impuso sanciones por un valor superior a los 6.600 millones de pesos a las empresas Claro, Movistar, ETB y TIGO-UNE, como consecuencia de las graves deficiencias en la prestación del servicio de internet de banda ancha relacionado con la velocidad efectivamente entregada a los consumidores. Luego de realizar las medidas técnicas del caso en los años 2015 y 2016 en las principales ciudades del país, la Superintendencia determinó que los usuarios solo disfrutaban de la mitad de la velocidad de navegación ofrecida si se conectaban a través de la red WIFI.

Para conocer la Resolución:

<http://www.sic.gov.co/superindustria-impone-multas-a-claro-etb-movistar-y-tigo-une-por-deficiencias-en-la-prestacion-del-servicio-de-internet-banda-ancha-hogar>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

- Resolución 70764 del 21 de septiembre de 2018

La Superintendencia de Industria y Comercio como medida preventiva ordenó a TIGO la suspensión de la difusión de la campaña publicitaria de telefonía móvil “La primera red ilimitada de Colombia” lanzada a medios el 18 de septiembre de 2018 por constituir publicidad engañosa. Lo anterior con fundamento en que éstas campañas informan que una vez alcanzado un límite en gigabytes predeterminado por la empresa (15 gigabytes y 30 gigabytes), la velocidad de navegación se reducirá a 256 kilobytes por segundo, lo cual es totalmente confuso debido a que se establece una restricción para un servicio que se anuncia como ilimitado, situación que podría generar confusión y falsas expectativas para los consumidores que adquieran dichos planes.

Para conocer la resolución:

<http://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Noticias/Resolucion-71605.pdf>

- Resolución 71605 del 26 de Septiembre de 2018

Después de haber sido suspendida la difusión de la campaña denominada “La primera red ilimitada de Colombia”, la Superintendencia de Industria y Comercio tuvo conocimiento de la emisión de diversas piezas publicitarias de TIGO que contenían expresiones como “no podemos llamarlos ‘ilimitados’, tú decides cómo llamarlos”, “ya no podemos llamarlos ‘ilimitados’, pero esto es mucho más que una palabra”, lo cual resultó abiertamente contrario a la medida preventiva que la SIC había impuesto.

Es por lo anterior que la SIC le ordenó a TIGO lo siguiente: “a) cesar de manera inmediata la difusión de mensajes iguales o similares al de “no podemos llamarlos ‘ilimitados’; b) rectificar de manera inmediata las piezas publicitarias, en los mismos medios y con las mismas condiciones (tamaño, letra, ubicación, periodicidad) en las que se realizó la publicidad objeto de análisis, de modo que se le aclare a los potenciales consumidores que no se trata de si los puede o no llamar ilimitados, sino que los planes ofrecidos por TIGO en realidad NO son ilimitados; c) abstenerse de emitir mensajes publicitarios que transmitan un mensaje equivocado”.

Para conocer la resolución:



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

<http://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Noticias/Resolucion-71605.pdf>

- Resolución 83306 del 13 de noviembre de 2018

La SIC mediante esta Resolución ordenó a Comunicación Celular S.A. Comcel S.A. compensar a más de un millón de usuarios que vieron vulnerados sus derechos como usuarios de comunicaciones a través de la campaña publicitaria denominada “ahora por tus recargas te regalamos Facebook, Twitter y chat de Whatsapp”. En efecto, la campaña publicitaria no informó adecuadamente las condiciones y restricciones que explicaban el incentivo brindado por lo cual Claro deberá empezar compensar a los usuarios con 200 MB de navegación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución, durante un mes.

Para conocer la Resolución:

<http://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Noticias/2018/Resolucion-No-83306.pdf>

- Resolución 92696 del 21 de diciembre de 2018

La Dirección de Investigaciones de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la Resolución No. 92696 del 21 de diciembre de 2018, ordenó a VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S. abstenerse, de manera inmediata, de emitir y divulgar campañas publicitarias, a través de cualquier medio de comunicación (impreso, audiovisual, exterior y/o digital), que vulneren derechos fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación en contra de la mujer y que transmitan mensajes de apología a conductas ilegales.

La decisión fue tomada al encontrar que la campaña de su producto “nueva bolsa de Chat de WhatsApp ILIMITADO” utilizó lenguaje e imágenes que sugieren escenarios de violencia, en este caso de género, trayendo presentaciones visuales que vulneran los derechos a la igualdad y a la no discriminación por razón del género de las personas allí aludidas; además, refuerza estereotipos sexistas, lo cual no debe ser permitido por el Estado, ni mucho menos aceptado por la sociedad, así como apología a conductas ilegales que van en contra del orden y la moral públicos, a través de la inclusión de proclamas como “LA MATÓ CON \$800 PESITOS” , “LO



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

HACÍA CON LAS 2 AL MISMO TIEMPO” y “CONSUMÍA 7 DÍAS A LA SEMANA”; lo cual se potencializa en razón de que dicha campaña publicitaria fue anunciada a través de un medio impreso de amplia circulación en varias de las ciudades más importantes del país, como lo es el diario Q’hubo.

La Superintendencia de Industria y Comercio también advirtió a VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S. que de incumplir tal orden, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas de hasta MIL (1.000) SMLMV mientras permanezca en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 61 de la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten procedentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, también se exhortó a los demás operadores que proveen servicios de comunicaciones en el mercado nacional y a los medios de comunicación que anuncian publicidad de dichos proveedores, a que se abstengan de emitir y divulgar campañas publicitarias que vulneren derechos fundamentales y que transmitan mensajes de apología a conductas ilegales.

Precisó la SIC que en el presente caso no se pretendió censurar el contenido de lo que publican los medios de comunicación, pues debe tenerse claro que la publicidad transmite un mensaje meramente comercial con el propósito de atraer compradores y obtener un beneficio económico, diferente a la esencia del derecho a la libre expresión.

Consulte la resolución en el siguiente link:
<http://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Noticias/2018092696RE000000001.pdf>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

b) Conceptos

- **Concepto de abogacía de la competencia. Radicación No. 18-172213 del 11 de julio de 2018**

La Superintendencia de Industria y Comercio se pronunció mediante concepto de abogacía de la competencia respecto del proyecto de resolución de selección objetiva de asignación de espectro radioeléctrico en las bandas de 700 MHz y 1900 MHz, a través del mecanismo de subasta de reloj ascendente por múltiples rondas.

La Superintendencia no cuestionó el mecanismo de subasta seleccionado, sin embargo, realizó varias recomendaciones entre las cuales señaló: (i) revisar y redactar de manera clara y exhaustiva el Anexo del proyecto relacionado con el procedimiento de selección objetiva, de tal forma que las reglas del proceso de subasta sean comprensibles y transparentes para todos los participantes, por la importancia que ello tiene para el proceso competitivo; (ii) no permitir interrupciones durante el desarrollo del procedimiento de asignación de espectro, a efectos de reducir los riesgos de prácticas colusorias, como producto de la compartición o transferencia de información por parte de los participantes; (iii) disminuir los tiempos de duración de cada ronda en la subasta con el fin de generar mayor dinamismo competitivo; (iv) limitar el número de posibilidades de corrección de errores en la presentación de las ofertas para desincentivar así prácticas colusorias; y (v) considerar la adopción de medidas tendientes a permitir la interconexión de redes y servicios para valorizar el espectro, mejorar la calidad y promover la competencia, *“lo cual podría hacerse efectivo acelerando la interoperabilidad de tecnologías VoLTE entre los diferentes operadores”*.

Para conocer el concepto:

<http://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Boletinjuridico/2018/ConceptoAbogacia180172213MINTIC.pdf>

- **Concepto Radicado 18-171744 del 27 de julio de 2018**

Mediante este concepto relativo a la reconexión en los servicios de comunicaciones, la Superintendencia sostuvo que la principal obligación de los usuarios de los servicios de comunicaciones surgida del contrato de prestación del servicio de



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

comunicaciones, es el pago oportuno del servicio disfrutado en el período de facturación correspondiente a un (1) mes, y su incumplimiento faculta al proveedor del servicio a suspenderlo hasta que el usuario realice el pago respectivo y a cobrar los cargos contractualmente pactados, entre ellos, el cargo por reconexión del servicio, el cual corresponderá estrictamente a los costos asociados a la operación de reconexión, y el servicio deberá reestablecerse en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de pago.

Para acceder al concepto:

<http://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Boletinjuridico/2018/Rad180171744Comunicaciones.pdf>

c) Autos

- Auto 108133

La Superintendencia de Industria y Comercio decretó mediante Auto No.108133 medidas cautelares en contra de Logística Flash Colombia S.A.S. por encontrar, preliminarmente, que estaba incurriendo en el acto de desviación de clientela.

La solicitud del decreto de medidas cautelares fue presentada por Comcel. La solicitud de medidas cautelares se sustentó en el plan promocionado por Logística Flash Colombia S.A.S., denominado “Ve por 5”, por medio del cual se ofrecían planes gratis. COMCEL afirmó que dicha gratuidad no era cierta, en virtud de que se deben cumplir unas condiciones que no se especifican en las promociones.

Al analizar el material probatorio allegado con la solicitud, la Superintendencia de Industria y Comercio encontró probada la configuración del acto de desviación de clientela toda vez que Logística Flash Colombia S.A.S. le presentó al público consumidor, ofertas que no correspondían con la realidad pasando así por alto las conductas que deben seguir los empresarios honestos.

Para acceder al autor:

<http://www.sic.gov.co/superindustria-decreto-medidas-cautelares-contra-logistica-flash-colombia-al-encontrar-preliminarmente-que-incorre-en-desviacion-de-clientela>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

G. MINISTERIO DE CULTURA

a) Resoluciones

- Decreto 2120 de 2018 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Cultura”

En virtud de la Ley 1834 de 2017 que tiene como objetivo desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas, entendiendo por tales aquellas que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual; se le impuso al Ministerio de Cultura la función de liderar la formulación de la política integral de la economía creativa en el Gobierno nacional y desarrollar programas y proyectos en los términos de la citada ley, así como también liderar el proceso de coordinación intersectorial para fortalecer las instituciones públicas, privadas y mixtas orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de las actividades culturales y creativas, y promover adecuadamente el potencial de la economía cultural y creativa (economía naranja).

En corolario de lo anterior, se expidió el citado decreto para el cumplimiento de las tareas a cargo del Ministerio de Cultura, en el cual se crean entornos institucionales suficientes para consolidar la economía naranja, pues es necesario adecuar y modernizar la estructura de este Ministerio.

Para conocer el Decreto:

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202120%20DEL%2015%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202018.pdf>

- Decreto 1935 de 2018 “Por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Naranja”

El artículo 7 de la ley 1834 de 2017 dispuso la creación del Consejo Nacional de la Economía Naranja, como coordinador institucional de la economía creativa, para la promoción, el fortalecimiento de instituciones públicas, privadas y mixtas, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de las actividades culturales y creativas, desarrollando adecuadamente el potencial de la economía creativa.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

De conformidad con lo anterior, se vio la necesidad de crear y reglamentar el funcionamiento de esta entidad con el fin de permitir la formulación de la Política Integral de la Economía creativa y la materialización del objeto de la Ley 1834 de 2017.

Para conocer el Decreto:

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201935%20DEL%2018%20DE%20OCTUBRE%20DE%202018.pdf>

H. MINISTERIO DE DEFENSA

a) Decretos

- **Decreto 2258 de 2018** “Por medio del cual se establecen normas y procedimientos para el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre.”

Este Decreto está dirigido a todas las entidades estatales y privadas de carácter nacional y extranjero que efectúen o promuevan el lanzamiento de un objeto al espacio ultraterrestre desde el territorio nacional o extranjero.

Además de la regulación decretada, cabe destacar que la Fuerza Aérea Colombiana deberá designar una dependencia y un procedimiento que permita que una entidad pública tenga acceso a un proceso de registro de los objetos lanzados al espacio.

De igual forma, se creará el "Registro Único Colombiano de Objetos lanzados al Espacio ultraterrestre" (RUCOE), el cual estará a cargo de la Entidad del Registro.

Finalmente, respecto a los lanzamientos el Decreto establece que “cuando el lanzamiento haya de efectuarse conjuntamente con otro o más Estados de lanzamiento se requerirá que los mismos hagan parte del "Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre" suscrito en 1974.”

Para acceder al Decreto:

<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=89940>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

I. DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES

a) Resoluciones

-Resolución 000051 del 19 de octubre de 2018

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió la citada resolución, por medio de la cual reguló el procedimiento simplificado del impuesto sobre las ventas para prestadores de servicios desde el exterior.

Así, están sujetos al procedimiento, los responsables sin residencia o domicilio en Colombia que prestan servicios desde el exterior gravados con IVA, por lo cual deberán inscribirse en el RUT, solicitar y obtener la emisión del instrumento de firma electrónica y declarar renta, debiendo cumplir con esta obligación bimestralmente cuando ejecuten operaciones sometidas al impuesto.

Para acceder a la Resolución:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000051%20de%2019-10-2018.pdf>

b) Conceptos

- **Concepto de la DIAN aclara la carga tributaria que tienen los servicios de telefonía, datos, internet y navegación.**

En respuesta a una consulta elevada por un ciudadano, la entidad afirmó que dentro de los servicios prestados en el interior del país y desde el exterior incluidos en el artículo 420 del Estatuto Tributario, los únicos servicios sujetos al impuesto nacional al consumo con tarifa del 4% son los de telefonía, datos, internet y navegación móvil, que también se encuentran dentro de los servicios como hechos generadores del impuesto sobre las ventas en el artículo 420 del Estatuto Tributario.

Para acceder al concepto:

DIAN Rad. 166850822



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

- **Concepto de la DIAN aclara que el acceso a contenidos de formación vía Internet y materiales educativos tienen carga tributaria.**

La DIAN afirmó que de acuerdo con el artículo 476 del Estatuto Tributario y el artículo 2.2.16.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la comercialización del acceso a contenidos de formación en internet, así como a materiales educativos y culturales no están enmarcados dentro de los productos no gravados con carga tributaria, por lo tanto, estos servicios están gravados con el impuesto IVA.

Para acceder al concepto:

DIAN Rad. 0006201801668

J. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

a) Acuerdos

Mediante Acuerdo 718, la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció lineamientos para la creación de la Red Distrital de Laboratorios Digitales. De esta manera, se busca articular la labor que actualmente realizan los diferentes actores que componen el ecosistema digital, con el fin de incentivar el crecimiento de las competencias digitales en los ciudadanos cuyo propósito final es consolidar la ciudadanía digital en las localidades distritales.

Cabe destacar que en el Acuerdo se definió la Red Distrital de Laboratorios Digitales como una estrategia de organización y articulación de laboratorios, centros de investigación, organizaciones gubernamentales, ONG, organizaciones privadas y públicas que estén adelantando proyectos de innovación, tecnología y emprendimiento en el Distrito Capital.

Para conocer el acuerdo: <http://concejodebogota.gov.co/la-creacion-de-la-red-distrital-de-laboratorios-digitales/cbogota/2018-09-07/142841.php>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

II. JURISPRUDENCIA

A. CORTE CONSTITUCIONAL

- Sentencia T – 121 de 2018

La Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional seleccionó varios expedientes escogidos para revisión y los acumuló por medio de Auto del 15 de diciembre del 2017. El aspecto fundamental y común de todos los expedientes fue la existencia de una presunta vulneración de los derechos fundamentales al buen nombre e intimidad personal y familiar, a la honra e incluso al libre y normal desarrollo de sus funciones laborales por la publicación de videos en algunos portales como Facebook y Youtube. Ambas acciones de tutela exponían casos de personas que sentían vulnerados sus derechos por la publicación de videos que invaden su esfera privada, por lo que exigieron que se ordenara a los accionados eliminar las publicaciones referidas.

En ninguno de los dos procesos hubo contestación de la acción. La primera cuestión estudiada por los magistrados fue si existía nulidad por indebida notificación a los demandados, pues estos alegaron que fue solo hasta el momento en el que recurrieron a las redes sociales que se dieron cuenta de la existencia de dichas actuaciones. La Sala concluyó que los demandados fueron debidamente notificados por los medios empleados por el juez en ambos procesos, por lo que negó las solicitudes de nulidad promovidas por ambos accionados.

Posteriormente, la Sala se dispuso a concretar el problema jurídico a resolver y estableció que se debía determinar si la acción de tutela es procedente por satisfacer los requisitos de legitimación, inmediatez, subsidiariedad y pretenderse la protección a los derechos fundamentales al buen nombre y a la honra. Según la revisión hecha por la Corte, diferentes plataformas digitales no prohíben la publicación de contenido contrario al derecho al buen nombre o a la honra y, por lo tanto, ello no es contrario a la Constitución Nacional, y consideró la Corte que de ser así ello sería violatorio de derechos como la libre expresión, la opinión y la información. En conclusión, la Sala consideró, frente al primer caso, que no existió



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

una vulneración por parte de las empresas accionadas a los derechos alegados pues el contenido de los videos no vulnera el buen nombre o la honra, por lo que la Sala negó la acción de tutela.

Frente al segundo caso, la Sala encontró acreditada la vulneración del derecho fundamental al buen nombre puesto que se emitió información falsa que distorsiona el concepto público de alguien en la sociedad en la que habita. Frente al derecho a la honra, la Sala estableció que el video publicado no emite información falsa o errónea. En razón de la vulneración al derecho al buen nombre, se ordenó a la parte accionada rectificar la información difundida a través de la red social Facebook. La Corte, en la parte resolutive, modificó la providencia dictada por el juez de primera instancia tutelando el derecho fundamental al buen nombre de la accionante y ordenando a la accionada retirar la publicación que desencadenaba la violación del derecho.

Para acceder al texto de la sentencia:
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/qfullhit.htw?CiWebHitsFile=/relatoria/2018/t%2D121%2D18.htm&CiRestriction=%23filename%20%2A.htm&CiBe ginHilite=%3CB%20CLASS=HIT%3E&CiEndHilite=%3C/B%3E&CiHiliteType=Full>

- Sentencia T- 407 A de 2018

Mediante esta sentencia de tutela, la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional amparó los derechos a la intimidad y a la propia imagen de una mujer que grabó un video pornográfico como parte de una prueba de casting para actuar en películas para adultos, el cual fue publicado y comercializado sin su autorización por el propietario de la empresa productora de videos pornográficos con la que grabó dicho video.

La Corte reiteró que la libertad contractual tiene como uno de sus límites la garantía de los derechos fundamentales. En particular, en los contratos que suscriben las empresas productoras de material audiovisual pornográfico con las personas que actúan en estas producciones, la Sala determinó que es necesario garantizar un consentimiento informado, de tal manera que la persona conozca todas las implicaciones que tendrá la firma de dicho contrato.

Por lo tanto, además de los requisitos y condiciones generales que debe reunir cualquier tipo de contrato, en aquellos cuyo objeto sea la producción de material



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

audiovisual de contenido pornográfico y se contrate para ello a personas que desconocen el funcionamiento de la industria pornográfica, se deben precisar los siguientes aspectos mínimos, con el fin de asegurar que la manifestación de la voluntad de las personas cuyas imágenes van a ser publicadas, distribuidas o comercializadas sea genuina, libre e informada y se eviten situaciones de explotación o abuso: (i) especificar los usos y fines de las imágenes; (ii) determinar el alcance de la comercialización de las imágenes; (iii) garantizar un término para ratificar el consentimiento; y (iv) proveer información suficiente sobre las imágenes que serán grabadas o fotografiadas, el impacto que estas tendrán y el valor promedio de los honorarios que se pagan.

Para acceder al texto de la sentencia:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-407a-18.htm>

B. CONSEJO DE ESTADO

- Sentencia del 10 de julio de 2018

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, resolvió recurso de reposición contra auto que negó la solicitud de suspensión provisional de los efectos de la Resolución 4786 de L 8 de septiembre de 2015, interpuesta por RCN Televisión S.A y Caracol Televisión S.A. La parte accionante fundamentó el recurso alegando que, según lo establecido en el artículo 2 de la Constitución, el Estado desconoció uno de sus fines esenciales y es el de facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan en el momento en que se adopta un reglamento pero decide suspender su vigencia sin la participación ciudadana, y que por ello el auto recurrido estaría aceptando que dicha autoridad administrativa si está facultada para decidir si aplica o no determinada regulación.

Según ambos recurrentes, el reglamento mencionado con anterioridad es necesario para poder cumplir lo dispuesto en la Constitución y las demás normas supranacionales. Concluyó entonces solicitando la reposición del auto proferido el 6 de febrero de 2017, puesto que este no cumplió lo establecido en el artículo 2.2.13.3.2. del Decreto 1078 de 2015. Los problemas jurídicos fundamentales que fueron estudiados son: ¿es cierto que la suspensión de los efectos de un acto administrativo implica regular una situación jurídica? Y ¿debe reponerse el auto que



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

negó la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de una resolución expedida por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones que no se publicó con 30 días de antelación a su expedición?.

Para los magistrados, el regular implica necesariamente someter la conducta de las personas que prestan servicios públicos domiciliarios a las reglas, normas, principios y deberes establecidos por la ley, esta es la forma en la que el Estado interviene en la economía para preservar o restablecer el equilibrio que debe existir entre los actores que desarrollan actividades propias del ámbito socioeconómico.

La Corte logró establecer que el RITEL estuvo vigente durante 54 días, por lo que sí produjo efectos jurídicos, entonces al haberse suspendido los efectos del mismo por medio de la Resolución 4786 de 8 de septiembre de 2015, constituye un acto regulatorio por parte de la Comisión de Regulación de las Comunicaciones, pues de no hacerlo, el mercado se verá sometido a condiciones y reglas anteriores a la vigencia del RITEL.

En conclusión, suspender un acto administrativo sí constituye, para el despacho, un acto de regulación porque con esto la administración se involucra en el mercado para determinar a qué normas se deben sujetar los usuarios y los operadores, sin embargo, esos actos regulatorios sí deben ser publicados de forma previa a su expedición para poder hablar de formación de la decisión administrativa; en el caso concreto, la resolución recurrida no fue publicada y ello es razón suficiente para suspender provisionalmente sus efectos.

Por último, decidió la Corporación reponer el auto del 6 de febrero de 2017 y suspender provisionalmente los efectos de resolución No. 4786 del 8 de septiembre de 2015.

Para acceder al texto de la sentencia:

<https://consejo-estado.vlex.com.co/vid/671277821>

- Sentencia del 2 de agosto de 2018

A propósito del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que negó las pretensiones de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho incoada por Telmex Colombia S.A., Superview Telecomunicaciones S.A. en liquidación y Luz Jeannette Rovira González contra la Superintendencia de Industria y Comercio, la



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Sección Quinta del Consejo de Estado consideró que en lo relativo a la obligación de informar a la SIC las operaciones de integración, fusión y consolidación empresarial, esta se encuentra delimitada en el artículo 4 de la Ley 155 de 1959 que se resumen en los siguientes supuestos de hecho: i) cuando en la operación de integración, fusión o consolidación empresarial participen empresas que se dediquen a la misma actividad económica, ii) que las empresas que participen en las operaciones ya enunciadas tengan activos individual o conjuntamente considerados que asciendan a los \$ 20'000.000.

Es así entonces como el deber de información ante la SIC debe cumplirse cuando concurren los dos elementos anteriormente enunciados, antes de la concreción de la operación a realizarse. Todo lo anterior con la finalidad de evitar que alguna de estas operaciones estribe en una práctica restrictiva de la competencia y se proteja así la libre competencia reconocida en la Constitución Política.

Respecto del punto objeto de apelación, el Consejo de Estado sostiene que para identificar cuando las empresas desarrollan la misma actividad económica, en primer lugar, se debe estudiar el objeto social que es factor delimitante de la actividad de las personas jurídicas, el cual se relaciona íntimamente con el mercado general en que la empresa realiza su actividad. Lo anterior hace concluir que las empresas que coinciden en su objeto social tienen la virtualidad de desarrollar en el mercado una misma actividad, por lo que no se debe hacer ningún tipo de estudio del mercado relevante para efectos del deber de información, pues este último tiene relevancia no para la procedencia del deber de informar la operación, sino para definir sobre si esta puede generar una restricción a la libre competencia.

Para acceder a la sentencia:

<http://www.consejodeestado.gov.co/wpcontent/uploads/2018/08/FalloSuperviewTelmex.pdf>

- Auto del 8 de agosto de 2018:

La Sección Primera del Consejo de Estado conoció de la demanda de nulidad con previa suspensión provisional de la Resolución 2163 de 27 de mayo de 2016, «*Por la cual se reglamenta el Decreto 2297 de 2015 y se dictan otras disposiciones*», expedida por el Ministerio de Transporte; presentada por el Distrito Capital.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Es así como el Consejo de Estado levantó la medida cautelar de suspensión provisional de la Resolución 2163 de 2016, decretada en la providencia de 30 de abril de 2018, en la que se definen las características y funcionalidades que deben cumplir las plataformas tecnológicas que serían utilizadas por las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros en vehículos tipo taxi para la prestación del servicio en el nivel básico y/o lujo.

La decisión fue tomada en razón de que se consolidaron situaciones en cabeza de las empresas de servicio público de transporte individual de pasajeros, propietarios y conductores de taxis, los cuales efectuaron inversiones para operar el servicio a través de las plataformas tecnológicas, de acuerdo con lo exigido en la citada resolución y así se crea la posibilidad de que se cause un perjuicio irremediable. Se levantó la medida cautelar bajo la condición de que el Ministerio continúe con el trámite de la Resolución que deroga el acto aquí demandado, con el lleno de los requisitos legales, y subsane así la irregularidad presentada respecto de lo atinente a la abogacía de la competencia.

Para acceder a la sentencia:

<http://www.consejodeestado.gov.co/wpcontent/uploads/2018/08/AutoTransporteLujoo.pdf>

- **Laudo Arbitral 26 de julio de 2018**

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, examinó, aclaró y complementó la sentencia del 7 de diciembre de 2017 en la que se resuelve una demanda presentada por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A, E.S.P – E.T.B contra Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P. Dicha sentencia resolvió un recurso extraordinario de anulación en contra de laudo arbitral de 14 de octubre de 2014 proferido por el Tribunal de Arbitramento convocado para resolver las controversias surgidas entre ETB y COLTEL, en el marco del contrato de acceso, uso e interconexión No. 0036 – 99 de junio de 1999.

En síntesis, dicho laudo resolvió declarar no probada la objeción por error grave al dictamen pericial rendido por Económica consultores, declarar no probada



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

parcialmente la excepción de falta de competencia el tribunal para dirimir las controversias sometidas a su consideración, declarar probada parcialmente la excepción de cumplimiento de contrato por parte de Colombia Telecomunicaciones, declarar que Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P incumplió las obligaciones legales y contractuales a su cargo derivadas del contrato de acceso, uso e interconexión celebrado con COLTEL el 23 de junio de 1999, no accedió a todas las pretensiones, declaró probada la excepción de ausencia de la obligación de pago por parte de ETB y estimó que carece de competencia para pronunciarse sobre algunas pretensiones.

La Sala consideró aclarar que el alcance de la sentencia era anular el laudo en todo en lo que el Tribunal de Arbitramento se consideró competente aun cuando no lo era según el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, por lo que la nulidad debe entenderse de forma parcial. Frente a la solicitud de aclaración del numeral 5.2 se desestimó y, por último, frente al numeral 5.4 se abstiene de valorar. El Tribunal decidió declarar fundado el recurso extraordinario de anulación interpuesto por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá E.T.B S. A E.S.P contra el laudo del 14 de octubre de 2014 y declaró la nulidad parcial, estableciendo que dicha nulidad solo afecta las decisiones en las que el Tribunal se declaró competente para resolver el objeto de la controversia sometido a su conocimiento.

Para acceder a la sentencia:

[http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-26-000-2015-00016-00\(53055\)\(1\).pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-26-000-2015-00016-00(53055)(1).pdf)

- Sentencia del 19 de Julio de 2018

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo decidió los recursos interpuestos por las partes en el proceso en el que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá presentó demanda en ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Nación, Ministerio de Comunicaciones y la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, actualmente la Nación, representada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y por la Comisión de Regulación de Comunicaciones al considerar como concepto de violación la falta de competencia por parte de la CRT como entidad administrativa para resolver conflictos surgidos en la aplicación de los actos administrativos que expide y de conflictos eminentemente contractuales del contrato



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

de acceso, uso e interconexión suscrito entre Comcel S.A. y ETB S.A. E.S.P. [...]. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, actuando como a quo, mediante sentencia de 21 de mayo de 2009, decidió declarar la nulidad de los actos demandados y negar las demás pretensiones, entre ellas, las de restablecimiento de derecho.

El Consejo de Estado decidió resolver los siguientes problemas jurídicos: i) la competencia de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, actualmente Comisión de Regulación de Comunicaciones, para expedir los actos administrativos demandados, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional vigente en ese momento; ii) la garantía de la doble instancia respecto de los demás cargos de la demanda y que fueron del debate procesal en el trámite en primera instancia; y iii) la imposibilidad para pronunciarse de fondo sobre el recurso de apelación interpuesto la parte demandante contra la decisión del a quo de negar las pretensiones de restablecimiento del derecho.

En ese sentido, respecto de las normas comunitarias hace un recuento de las decisiones que tocan el tema de servicios de telecomunicaciones, así mismo de la Interpretación Prejudicial del Tribunal de Justicia de la CAN, para finalmente concluir respecto de la competencia de la CRC tema en controversia, que las comisiones de regulaciones son unidades administrativas especiales, sin personería jurídica que integran el sector central de la administración pública, cuya función de resolución de conflictos es administrativa y no judicial.

En este orden de ideas, el ordenamiento jurídico, vigente al momento de expedir los actos demandados, le confirió competencias a la parte demandada para resolver, en ejercicio de funciones administrativas (no jurisdiccionales), los conflictos entre operadores derivados de sus contratos de interconexión, siempre y cuando no corresponda decidir a otras autoridades administrativas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Sala decidió revocar la sentencia de 21 de mayo de 2011 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección “B, e inhibirse para decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia anteriormente aludida.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Conozca la sentencia aquí: <http://190.217.24.55:8080/WebRelatoria/Temp/reporte-20181210-9503.html>

- Sentencia del 29 de Octubre de 2018

La Sala de los Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección A, con Consejero ponente: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO, con radicación 05001-23-31-000-2005-05378-01(48611)A, se resuelve la controversias contractuales en sede de apelación las controversias originadas entre COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Y EDATEL, en que se resuelve lo referente al alcance de la Interpretación Prejudicial, proferidas por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, que moduló su jurisprudencia sobre la autoridad competente para resolver las disputas por cargos de interconexión. Asimismo, se precisa Colombia no ha cedido su jurisdicción al Tribunal Andino de Justicia en materia de interconexión, sin perjuicio de que se haya sometido a consultar la interpretación de las normas del derecho andino cuando se requiera su aplicación para resolver los asuntos materia de la controversia

En lo que respecta a los contratos de interconexión sometidos a la Ley 142 de 1994 se rigen por el derecho privado y la modificación que se origino entre las partes tuvo lugar por el acuerdo de las partes, con independencia de que los documentos en que se plasmó el consenso correspondieron a las actas de conciliación directa y no a un otrosí u otro texto titulado como reforma o modificación.

Para acceder a la sentencia:

<http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/212/05001-23-31-000-2005-05378-01.pdf>

- Sentencia del 11 de Octubre de 2018

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, con radicación n° 11001-03-26-000-2008-00069-00 resolvió el problema jurídico consistente en si la concesión de radiodifusión sonora comunitaria en frecuencia modulada para las



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

ciudades de Bogotá, Barranquilla, Cali y Medellín se debía otorgar mediante contrato o mediante licencia; lo cual a su vez impone precisar si a la mencionada Convocatoria le son aplicables las normas del Estatuto General de Contratación Estatal con la modificación dispuesta en la Ley 1150 de 2007.

En corolario de lo anterior, el Alto Tribunal optó por establecer el panorama normativo y jurisprudencial que ha gobernado el servicio de radiodifusión sonora, y en especial, el comunitario en nuestro país, por lo que no queda asomo de duda sobre la forma en que debe prestarse ese servicio de telecomunicaciones, puesto que, sobre todo, a partir de la Ley 80 de 1993 (artículo 35) quedó claro que debía efectuarse por concesión mediante licencia y no vía contractual. Las reglamentaciones que en lo sucesivo se expidieron vinieron reafirmando en ese aspecto, al punto que se consideró siempre como la prestación del servicio en gestión indirecta.

La acción de simple nulidad impetrada era la procedente para controvertir la legalidad del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública para la selección de los prestadores del servicio público de telecomunicaciones de radiodifusión sonora comunitaria en Frecuencia Modulada (F.M.) para Barranquilla, Bogotá, Cali y Medellín. La concesión de radiodifusión sonora comunitaria en frecuencia modulada para las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Cali y Medellín se debía otorgar mediante licencia. La elaboración del pliego de condiciones para la adjudicación de licencia de concesión del servicio de radiodifusión sonora comunitaria para las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Cali y Medellín debe consultar los principios, postulados, derechos y deberes previstos en el Estatuto de Contratación Estatal.

La concesión por licencia del servicio de radiodifusión sonora no puede concebirse al margen de su propia condición de existencia, es decir, circunscrita al servicio que se presta a la comunidad y a la necesidad de garantizar la participación cultural y democrática en los espacios señalados por la reglamentación. Siendo ello así, lo que observa la Sala es que el Ministerio de Comunicaciones, al abrir la Convocatoria Pública No. 01 de 2008 para otorgar la concesión del servicio de radiodifusión sonora comunitaria en las ciudades capitales, atendió lo concerniente al principio de selección objetiva en la forma indicada en el artículo 19 del Decreto 1981 de 2003 y en atención a los principios que orientan ese tipo de actividades de la Administración



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Para acceder a la sentencia:

<http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/212/11001-03-26-000-2008-00069-00.pdf>

C. COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)

- Gaceta Oficial Número 3439 del Acuerdo de Cartagena

El Tribunal de Justicia de la CAN resolvió la acción de incumplimiento interpuesta por Caracol y RCN contra Colombia, por retransmisión de sus contenidos audiovisuales con empresas de televisión por suscripción.

Caracol TV, y RCN TV, decidieron incoar contra el Estado Colombiano la acción de incumplimiento ante el Tribunal de Justicia Comunidad Andina, con el fin de que su conducta se considere contraria al Ordenamiento Jurídico comunitario andino, para que así dé cumplimiento a las obligaciones y compromisos asumidos en el marco del Acuerdo de Cartagena.

Durante el estudio del caso, el Tribunal determinó que, de acuerdo con lo establecido por la Autoridad Nacional de Televisión, las empresas concesionarias que prestan el servicio de televisión de señal abierta (RCN, CARACOL) están obligadas a permitir a las empresas que prestan el servicio de televisión por suscripción (operadores de televisión cerrada) retransmitan sus contenidos sin tener que pagar suma alguna por dicha retransmisión, y las primeras no podrán negarse a dar su consentimiento previo y expreso por motivos económicos para entregar los contenidos de la señal digital principal, en un formato que ellos escojan (analógico, SD o HD). Sin embargo, el contenido audiovisual que producen las empresas de televisión de señal abierta sí podrá ser negociado con operadores de televisión por suscripción en Ecuador o Perú. El problema jurídico que intenta resolverse es si este tratamiento diferenciado viola los principios de la Nación más favorecida, trato nacional, y statu quo contenidos en la Decisión 439. Sin embargo, el Tribunal considera que no hay vulneración a estos principios, y consecuentemente corresponde a la legislación interna de Colombia y a las autoridades nacionales competentes de este país miembro analizar, y de ser el caso, corregir la diferenciación detectada en el proceso judicial.

Para acceder a la sentencia:

<http://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/Gaceta%203439.pdf>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

III. ACTUALIDAD Y TELECOMUNICACIONES

A. NOTICIAS DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES

a) Programas del Departamento con inscripciones abiertas

El Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones de la Universidad Externado de Colombia tiene el gusto de informar que se encuentran abiertas las inscripciones para el programa de la **Maestría en Derecho del Estado con énfasis en Regulación y Gestión de las Telecomunicaciones. 2019- 2020.**

Horario: visitas mensuales durante cuatro días, miércoles a viernes de 9:00 a.m. a 7:00 p.m., y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Duración: dos años, veinte visitas.

Valor total del programa: \$34.200.000 COP (el primer año -2019- se debe cancelar un valor de \$16.416.000 COP y el segundo año -2020-, de \$17.784.00 COP).

Valor de la inscripción: \$171.000 COP.

Cierre de Inscripciones: 7 de mayo de 2019.

Inicio de clases: 8 de mayo de 2019.

Proceso de inscripciones: <https://www.uexternado.edu.co/admision-posgrado/proceso-de-inscripcion-posgrados/>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Para obtener más información:

<https://www.uexternado.edu.co/programa/derecho/maestria-derecho-del-estado-enfasis-regulacion-gestion-las-telecomunicaciones/>

b) Eventos realizados por el Departamento en el segundo semestre del año 2018.

- Retos y oportunidades de las Autoridades Administrativas Independientes de Estados Unidos

Las Autoridades Administrativas Independientes (AAI) son unas de las más importantes contribuciones del sistema jurídico estadounidense al Derecho Público contemporáneo y pieza fundamental del denominado *Global Administrative Law*. Sobre el tema, el Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones realizó un encuentro académico dirigido por el experto internacional Gabriel Fernández Rojas.

Para abordar la materia, el expositor dio una introducción sobre lo que son las AAI y explicó el surgimiento de las mismas. “Las Autoridades Administrativas Independientes son respuesta de una realidad patente, de las necesidades de la sociedad, en este caso norteamericana, como por ejemplo la revolución industrial, los avances sociales, la protección del medio ambiente, el respeto a los derechos y libertades fundamentales, entre otros”.

Al adentrarse en la explicación del aspecto técnico de las AAI, el experto se refirió al nivel de autonomía e independencia de estas instituciones y de la estructura potente que tiene el regulador en el ámbito de las telecomunicaciones en EE.UU.

Como ejemplo, Fernández citó la primera AAI que se creó en Estados Unidos, en el año 1906, llamada *Interstate Commerce Commission (ICC)*, administración competente para regular y supervisar el funcionamiento del sector ferroviario, con facultades que, desde la doctrina, se calificarían como cuasi-legislativas y cuasi-judiciales.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Así mismo, aseguró que la trayectoria de las AAI ha sido determinante en el devenir de varios de los sectores más sensibles de la sociedad norteamericana, como el comercio, el transporte y la libre competencia; los servicios bancarios y financieros; el mercado de valores; el mercado de las telecomunicaciones; la seguridad social y las relaciones laborales; los juegos de azar; la defensa de los derechos de los consumidores, entre otros, entre los cuales citó varios ejemplos de las al menos 650 AAI con las que cuenta actualmente EE. UU.

Por último, el conferencista realizó un diagnóstico del estado actual de las relaciones entre las agencias independientes y los últimos presidentes que han gobernado a Estados Unidos.

Para acceder a la noticia:

<https://www.uexternado.edu.co/derecho/retos-y-oportunidades-de-las-autoridades-administrativas-independientes-de-estados-unidos/>

- Conferencia “Seguridad digital y manejo de Crisis Digitales”

El pasado 8 de Noviembre de 2018 se celebró esta conferencia a cargo del ingeniero Daniel Medina Salcedo en el marco del Ciclo de Conferencias en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo propósito era discutir sobre los diferentes proyectos, resoluciones e iniciativas desarrollados en el sector.

La conferencia cumplió con su objetivo de hacer comprender los conceptos, tendencias y retos relacionados con la seguridad digital. Por medio de videos y casos reales se explicaron los conceptos de seguridad de la información, ciberseguridad, seguridad digital y la importancia del cyber-safety.

Así mismo, se mencionaron las estrategias nacionales en materia de seguridad, tendencias empresariales y videos de ataques dirigidos a directivos de organizaciones. Los asistentes a la conferencia participaron de un taller en el que se simuló una crisis digital en una empresa.

Para acceder a la noticia:

<https://www.uexternado.edu.co/derecho/como-funciona-la-seguridad-digital-en-la-actualidad/>

- III Jornadas en Tecnologías de la Información, Telecomunicaciones y el Ecosistema Digital: la Economía Digital, la Economía Naranja y la Reforma Institucional



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

El pasado 9 de Noviembre de 2018 se realizó este evento en la Universidad Externado de Colombia, que tuvo como objetivo presentar los diferentes elementos previstos para el desarrollo de una adecuada política pública en materia TIC, y el modelo institucional sobre el cual se debe edificar la nueva política regulatoria en las áreas de economía digital y economía naranja, como sectores que inciden en el desarrollo económico del país y que se verán reflejados en la Ley del Plan de Desarrollo 2018 -2022.

Se llevaron a cabo cuatro conferencias magistrales y cinco mesas de trabajo, en las que se abordaron los principales ejes identificados por el MinTIC, para garantizar una Colombia más conectada, más creativa y con nuevos modelos de negocio. Las mesas contaron con la participación de representantes de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del Departamento Nacional de Planeación, Agencia Nacional del Espectro, representantes de los Gremios y Docentes de la Universidad Externado de Colombia.

Para acceder a la noticia:

<https://www.uexternado.edu.co/derecho/por-una-colombia-conectada/>

B. NOTICIAS NACIONALES

- **Se celebró la 20ª edición del Congreso Nacional e Internacional Andesco**

El 4 de julio de 2018, en la ciudad de Medellín in la 20ª edición del Congreso Nacional e Internacional de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones, cuya inauguración contó con la participación de la directora de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Carolina Romero, la abogada experta en TIC, Teresa Hoyos, y Gustavo Toro, presidente ejecutivo de Cotelco, quienes abordaron una conferencia sobre economía digital, innovación y propiedad intelectual. Otros panelistas realizaron exposiciones sobre transformación y estrategia digital, innovación y competitividad, impacto de la industria 4.0 y ampliación de la cobertura de servicios públicos incluida la televisión. Cabe destacar que la instalación del Congreso contó con la participación del presidente Juan Manuel Santos, quien señaló los avances que se han alcanzado a



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

lo largo de su gobierno gracias a la inversión realizada por la ANTV para la creación de contenido de calidad y la ampliación en la cobertura del servicio de televisión.

Para acceder a la noticia:

<https://www.antv.gov.co/index.php/prensa/noticias/item/1394-inicio-la-version-20-del-congreso-nacional-e-internacional-andesco> y
<https://www.antv.gov.co/index.php/prensa/noticias/item/1395-finalizo-con-exito-la-primera-jornada-de-andesco>

- Colombia ocupa el puesto número 114 en banda ancha a nivel mundial

Un estudio realizado por la compañía de telecomunicaciones cable.co.uk indicó que Colombia ocupa, por segundo año consecutivo, el puesto número 114 en banda ancha a nivel mundial. En efecto, el estudio determinó que la velocidad existente en el país fue de 3,24 Mps entre junio de 2017 y mayo del año en curso. Además, el estudio reveló que por encima de Colombia se encuentran Panamá, Uruguay, México, Chile, Costa Rica, Perú y Cuba con una velocidad de 5,83 que no deja de sorprender. Mientras que, como es de suponer, las primeras plazas las tienen países del antiguo continente como Suecia y Dinamarca con velocidades de 46 Mps y 43.99 Mps respectivamente.

Par acceder a la noticia:

<http://www.eltiempo.com/tecnosfera/novedades-tecnologia/cual-es-la-velocidad-promedio-de-banda-ancha-en-colombia-243074>

- Conexiones a Internet superaron los 30 millones

De acuerdo con el Boletín Trimestral de las TIC, las conexiones a Internet en el primer trimestre del año en curso alcanzaron los 30,4 millones, lo cual supera la meta establecida por el Gobierno. De estas 30,4 millones de conexiones, 16,5 millones corresponden a modalidad por suscripción y 13,9 millones a la modalidad de demanda. Además, los estratos 4, 1 y 2 fueron los que registraron los mayores crecimientos en las conexiones a Internet Fijas, aumento que no hubiera sido posible sin la entrega de más de 2 millones de subsidios en los estratos 1 y 2. Finalmente, el boletín mostró un aumento significativo en el número de líneas de telefonía móvil el cual llegó a los 62,8 millones y la telefonía móvil superó 6,9 millones.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Para acceder a la noticia:

<http://www.MinTIC.gov.co/portal/604/w3-article-75932.html>

- **Fue presentado el Programa de Actividades de la Agenda Digital para América Latina y el Caribe.**

Luego de asumir la presidencia de la Agenda Digital eLAC 2010 en el mes de abril y con el fin de cumplir con los 30 objetivos planteados, Colombia presentó un programa de actividades. Entre las principales actividades se encuentran: identificar sectores prioritarios para la aplicación de estándares de servicios digitales, fomentar el diálogo sobre la promoción del Mercado Digital Regional e identificar las barreras que limitan el uso y aprovechamiento del comercio electrónico transfronterizo. De esta manera, cada área de acción, dentro de las cuales se encuentran, por ejemplo, infraestructura digital, gobierno digital, mercado digital regional y gobernanza para la sociedad de información, contará con un grupo de trabajo encargado del cumplimiento de las actividades.

Para acceder a la noticia:

<http://www.MinTIC.gov.co/portal/604/w3-article-75836.html>

- **El PIB per cápita podría aumentar en 1,6% de la mano del aumento de la velocidad en la conexión a Internet.**

La Dirección de Desarrollo Digital del Departamento Nacional de Planeación estableció que el aumento en la velocidad de conexión a Internet impactaría positivamente en el PIB per cápita. El director del DNP sostuvo que “Si Colombia aumenta su velocidad promedio de conexión a Internet (o velocidad de descarga) en 1 Mbps, su PIB per cápita podría aumentar hasta en 1,6%. Si se triplica la velocidad del país, el PIB per cápita podría aumentar hasta en 18,4%, alcanzando niveles de PIB per cápita de países como México y Brasil”.

Para acceder a la noticia:

<https://www.dnp.gov.co/Paginas/PIB-per-c%C3%A1pita-del-pa%C3%ADs-crecer%C3%ADa-hasta-en-1,6-con-el-aumento-de-la-velocidad-de-conexi%C3%B3n-a-Internet-en-1-Mbps.aspx>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

– **Sylvia Constaín es la nueva Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**

El pasado 7 de agosto se posesionó ante el Presidente de la República, Iván Duque, Sylvia Constaín como Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien es economista y máster en Administración de la Universidad de Los Andes. Además, tiene experiencia profesional de más de 20 años en el diseño y ejecución de estrategias, relaciones gubernamentales, políticas públicas, gerencia y desarrollo. Cabe destacar que se desempeñó como Ministra Plenipotenciara y Jefe de Relaciones con el Congreso de Estados Unidos, así como Directora Adjunta de la Oficina Comercial de Colombia en Washington.

Para acceder a la noticia:

<http://www.MinTIC.gov.co/portal/604/w3-article-77791.html>

– **La nueva Ministra designó como Viceministro de Conectividad y Digitalización a Iván Mantilla**

Iván Mantilla Gaviria fue designado como Viceministro de Conectividad y Digitalización el pasado 13 de agosto. Mantilla es ingeniero de Telecomunicaciones de la Universidad Santo Tomás de Bucaramanga y Master en Tecnologías, Sistemas y Redes de Comunicaciones y Phd en Telecomunicaciones de la Universidad Politécnica de Valencia, España. Dentro de su labor en el sector cabe destacar que fue asesor de políticas en la Agencia Nacional del Espectro y Subdirector de Telecomunicaciones y Subdirector de la Prospectiva Digital del DNP.

Para acceder a las noticia:

<http://www.MinTIC.gov.co/portal/604/w3-article-77923.html>

– **Jehudi Castro Sierra fue nombrado como Viceministro de Economía Digital**

El pasado 4 de septiembre la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Sylvia Constaín, nombró como nuevo Viceministro de Economía Digital a Jehudi Castro Sierra. Castro cuenta con estudios profesionales en Ingeniería y más de 15 años de experiencia en el sector TIC, pues ha desempeñado cargos en compañías de software empresarial o de código abierto como Red Hat.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Ha sido ingeniero de desarrollo del grupo DDB, ingeniero consultor en Assist, e ingeniero de software en las multinacionales Red Hat y en Oracle. Además, previa a su designación como viceministro fue director general de Makerz s.r.o., empresa de consultoría en computación en la nube e inteligencia artificial.

Para acceder a la noticia:

<https://www.MinTIC.gov.co/portal/604/w3-article-79243.html>

- **Lineamientos para lograr una Colombia Digital y creación de la Alta Consejería para la Innovación y la Transformación Digital y el proyecto de ley para modernizar el sector TIC fueron presentados por el Presidente.**

En el marco de ANDICOM 2018, el presidente Iván Duque manifestó que el país tiene grandes retos por afrontar en materia TIC y que la meta es cerrar la brecha digital, mejorar la participación de los estratos bajos y alcanzar una conectividad de mayor velocidad en gran parte del país. Por ello, señaló que se debe realizar una desregularización del sector y que se concrete una regulación inteligente e incluyente. Además, puso sobre la mesa un cambio en materia educacional al incorporar una educación técnica enfocada hacia la economía digital en los últimos años de bachillerato. Sumado a ello, señaló la necesidad de que la tecnología llegue a la justicia a través de la implementación de expedientes electrónicos con accesibilidad para hacer seguimientos en línea.

Por otro lado, el presidente anunció la creación de la Alta Consejería para la Innovación y la Transformación Digital, la cual buscará que Colombia aproveche las oportunidades y construya soluciones frente a los retos de esta nueva década. Por último, anunció la presentación de un proyecto de ley con el cual se modernizaría el sector TIC.

Para obtener más información: <http://www.MinTIC.gov.co/portal/604/w3-article-79043.html>

- **La CRC presentó Post(data), la plataforma colaborativa de datos del sector de comunicaciones**



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

La CRC pone a disposición del público la plataforma colaborativa de datos del sector de comunicaciones en Colombia denominada Post(data), cuyo acceso es totalmente gratuito y fue diseñada con el propósito de reducir carencias de información, disminuir los costos de su adquisición, promover la toma de decisiones basada en evidencia, motivar la réplica de las investigaciones del sector y conocer las necesidades de información directamente de los agentes del ecosistema digital con el fin de mejorar los procesos de producción y entrega de ésta.

“Con esta nueva herramienta, la CRC busca empoderar a los colombianos, en línea con la política de Gobierno Digital, poniendo a su disposición información clara y completa que les permita tomar decisiones basadas en datos. Esta plataforma también fue pensada para ayudar a las organizaciones y asociaciones de usuarios, que no pueden costear estudios de mercado, para que cuenten con la información que requieran del sector” explicó Germán Darío Arias, Director Ejecutivo de la Comisión.

Conozca la nueva plataforma colaborativa:
<https://www.postdata.gov.co/landing/index>

- La Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, presenta la primera medición del avance del país en términos de transformación digital.

El Índice de Economía Digital (IED) a nivel Nacional en el año 2016 en una escala de 0 a 100 fue de 34.9, lo que evidencia, por un lado, el avance de la nación en materia de transformación digital y, por otro, que se requieren grandes esfuerzos del sector público y privado, pues a nivel regional los resultados demuestran una amplia brecha entre Bogotá y el resto del país.

La metodología diseñada por la CRC para la medición de este índice parte de cuatro dimensiones: i) Invirtiendo en infraestructura inteligente, ii) Empoderando la Sociedad, iii) Desencadenando la creatividad e innovación, y iv) Creando crecimiento y empleo; dimensiones que contemplan 128 indicadores que permitirán hacer seguimiento de los avances de la economía digital en el país. La dimensión con el mejor desempeño es Invirtiendo en Infraestructura Inteligente, resultado que considera, entre otros, los avances en la cobertura de banda ancha fija, y la



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

cobertura de redes 3G y 4G; materias en las que si bien se ha avanzado mucho en el país, aún falta desplegar infraestructura especialmente en zonas apartadas, donde se presenta la menor concentración de la población. Sin embargo, en gran parte del país existe infraestructura desplegada para permitir el acceso de los usuarios a Internet pero el número de suscriptores aún es muy bajo y las velocidades contratadas en su mayoría son menores a 10 Mbps.

Para acceder a la noticia:

<https://www.postdata.gov.co/landing/index>

- **El 27 y 28 de septiembre se llevó a cabo el quinto foro de Gobernanza en internet en la Universidad Externado de Colombia**

El evento organizado por la Mesa Colombiana de Gobernanza en Internet integrada por diferentes actores del gobierno, sociedad civil, sector privado y academia fue el punto de encuentro de expertos que discutieron diferentes temas acerca de las estrategias para el impulso de internet como herramienta que permite el desarrollo del país. Además, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) presentó la primera Medición de la Economía Digital en Colombia.

Entre los expertos participantes se destacan: Lynn St.Amour, presidente del Grupo Asesor Multisectorial MAG, Juan Daniel Oviedo, director del DANE, Germán Darío Arias y Juan Manuel Wilches, Comisionados Expertos de la CRC, Julián Casabuenas de Colnodo, Verena Weber Analista de Política en la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación de la OCDE, Martha Liliana Suárez, Directora de la ANE, Javier Bravo de Telefónica, Juliana Carmona del observatorio del Comercio Electrónico, Lorenzo Villegas de Google, Carlos Cortés de la Silla Vacía, Edgar Ruiz, presidente de la Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas (ACIS), Daniel Peña de la Universidad Externado de Colombia y Wilson Gordillo de la Universidad de Cundinamarca.

Para acceder a la noticia:



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

<https://gobernanzadeinternet.co/evento2018/>

- **Los ingresos del sector postal crecieron 8.9% en el segundo trimestre del año**

De acuerdo con el Boletín trimestral del Sector Postal publicado por el MinTIC, los ingresos de operadores de correo, mensajería expresa y servicios postales de pago se ubicaron en 738.953 millones al cierre de Junio de 2018, dentro de los cuales el servicio postal de pago fue el que registró mayor crecimiento en envíos durante este periodo.

Para acceder a la noticia:

http://colombiatic.MinTIC.gov.co/679/articles-79685_archivo_pdf.pdf

- **Las TIC serán las aliadas en la consolidación de territorios y ciudades sostenibles.**

En el marco del congreso de ciudades inteligentes más importante de América, SmartCity Business, celebrado en la ciudad de Medellín el 16 de octubre de 2018, las principales empresas privadas y el Gobierno Nacional dieron a conocer sus proyectos y avances en lo concerniente a las ciudades inteligentes. En esta medida, el Viceministro de Economía Digital señaló que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones habilitó la categoría Ciudades y territorios inteligentes a través de la cual se evaluarán los proyectos relacionados con las ciudades digitales y se les otorgará una certificación de calidad, así, se reconocerán y apoyarán los esfuerzos realizados por los gobiernos locales que identifiquen una problemática y su solución a través de la aplicación de una tecnología.

Para acceder a la noticia:

<https://www.MinTIC.gov.co/portal/604/w3-article-80084.html>

- **Utilización del espectro como política pública para el cierre de la brecha digital.**

La Ministra TIC, Sylvia Constaín, en el marco del foro “Cuarta Revolución Industrial: ¿qué tan lejos estamos del futuro?” señaló que uno de los objetivos que se pretenden con el proyecto de ley de modernización del sector es conectar a la mitad



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

de los ciudadanos que no tienen acceso a internet fijo. Así, en el proyecto se encuentra un artículo que aumenta el tiempo de asignación de los permisos de uso del espectro, el cual pasaría de 10 a 30 años, ello ligado a los planes de inversión de los proponentes. De esta manera, la ministra afirmó que “si un proponente dice: yo hago estas inversiones, conecto a estos lugares lejanos, pues tendrá espectro por más tiempo; si hace menos, lo tendrá por menos tiempo”. Por último, la ministra aseguró un aumento en la financiación de la radio y la televisión a través de este proyecto de ley.

Para acceder a la noticia:

<https://www.MinTIC.gov.co/portal/604/w3-article-80104.html>

– Carlos Andrés Rebellón nuevo Presidente de 4-72

El pasado 29 de octubre la Junta Directiva del Operador Postal Oficial 4-72 nombró a Carlos Andrés Rebellón Villán como nuevo Presidente de la entidad. Rebellón se ha desempeñado como asesor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, Director Técnico de la Superintendencia de Servicios Públicos y asesor de UNE EPM Telecomunicaciones, Director Ejecutivo y Experto Comisionado de la CRC; Gerente de Gobierno, Política Pública y Asuntos Corporativos de Intel y Vicepresidente del Sector Público Carvajal Tecnología.

Para acceder a la noticia:

<https://www.MinTIC.gov.co/portal/604/w3-article-80399.html>

– Colombia y OTAN desarrollarán estrategia conjunta para prevenir ciberataques y fortalecer la ciberseguridad

Luego de reunirse en Bruselas con Jens Stoltenberg, Secretario General de la OTAN, el presidente Iván Duque confirmó que el país cuenta con el respaldo de este organismo en materia de seguridad cibernética. La estrategia consiste en fortalecer la capacidad del Estado para minimizar el riesgo de incidentes cibernéticos al cual están expuestos ciudadanos y entidades públicas y privadas.

Para acceder a la noticia

<https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2018/181023-Colombia-y-OTAN->



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

[emprenderan-estrategia-conjunta-para-prevenir-ciberataques-y-fortalecer-la-ciberseguridad-en-el-pais.aspx](#)

- **Estudio reveló que la dirección de los recursos de FONTIC acelera el cierre de la brecha digital.**

El estudio realizado por Econometría S.A. y Tachyon dio como resultado que el 20% de los recursos invertidos no han sido dirigidos al cierre de la brecha digital. Así, direccionar los recursos a proyectos y programas como Kioscos Digitales, Computadores para Educar y Gobierno en Línea contribuirían al cierre de la brecha digital.

Dentro de otros resultados, cabe destacar que el estudio reveló que 714 municipios tienen un indicador de la capacidad de las redes móviles por persona inferior a 10 kbps, coincidiendo en la mayoría de casos con el hecho de ser municipios con bajo acceso a Internet fijo de banda ancha.

Por su parte, el Departamento Nacional de Planeación señaló que es necesario involucrar al sector privado con el fin de dirigir los recursos del FONTIC a programas y proyectos que sean realmente efectivos en el cierre de la brecha digital.

Para acceder a la noticia:

<https://www.dnp.gov.co/Paginas/La-focalizacion-de-los-recursos-de-FONTIC-contribuye-a-cerrar-la-brecha-digital.aspx>

- **Cuenta Satélite del Sector TIC fue presentada**

El pasado 11 de diciembre, el MinTIC y el DANE presentaron la cuenta Satélite del Sector TIC, la cual permitirá conocer la contribución directa del sector a la economía colombiana. En efecto, con esta cuenta se busca identificar cuánto aporta el sector TIC a la economía del país y, así reorientar la política pública del Gobierno y promover el desarrollo digital.

Dentro de las cifras reveladas en el primer informe están: el Sector generó 589.528 empleos en 2017, el valor de producción de bienes y servicios TIC fue de 65.5 billones de pesos en el mismo año, y el valor agregado del Sector fue de 31.7 billones de pesos.

Para acceder a la noticia:

<https://www.MinTIC.gov.co/portal/604/w3-article-81516.html>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

- **MinTIC publicó Manual de Política de Gobierno Digital**

Luego de atravesar por un proceso de transparencia en el cual se recibieron más de quinientos comentarios, el Ministerio TIC publicó el primero de cuatro manuales que coadyuvan a la transformación digital del país. El Manual se encarga de establecer los lineamientos, estándares y acciones que deben ser ejecutadas por las entidades públicas con el fin de implementar esta nueva política pública y mejorar su funcionamiento en cuanto a agilidad y atención oportuna de las necesidades de los ciudadanos mediante el uso de las TIC.

Para acceder a la noticia:

<https://www.MinTIC.gov.co/portal/604/w3-article-81473.html>

- **Plan Piloto “Expediente Electrónico Judicial”**

El pasado 12 de diciembre el Gobierno Nacional y la Rama Judicial firmaron un memorando de entendimiento que abre la puerta a la modernización del sistema de justicia al poner en marcha un plan piloto para implementar el Expediente Electrónico Judicial.

Con el fin de simplificar el acceso a la justicia, fue diseñada esta nueva herramienta que se implementará a través de un plan piloto que se desarrollará en los trámites de nulidad de propiedad industrial, nulidad en asuntos tributarios, acción pública de inconstitucionalidad, trámites de selección, revisión y acción de tutela y exequátur.

De acuerdo con lo señalado por la Ministra de Justicia, Gloria Borrero, el Expediente Electrónico Judicial promueve que prácticamente la totalidad de trámites como la radicación y contestación de demandas, realización de presentaciones personales, interposición de recursos o anexo de documentación, puedan realizarse totalmente en línea.

De llegar a obtenerse resultados satisfactorios, el plan piloto continuaría implementándose en las solicitudes de jueces de ejecución de penas, trámites de medidas cautelares, títulos judiciales y despachos comisorios en los procesos ejecutivos.

Para acceder a la noticia:

<https://www.MinTIC.gov.co/portal/604/w3-article-81972.html>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

- **e-SIM reemplazará las sim cards en Colombia**

El pasado mes de septiembre Apple anunció la implementación de una nueva tecnología en materia de telecomunicaciones. Esta nueva herramienta consiste en un mecanismo digital, concretamente un código OR, que reemplazará a los chips usados para tener señal en los dispositivos móviles o tarjeta sim.

Meses más tarde, Claro anunció que será el primer operador en Colombia en ofrecer este nuevo mecanismo llamado e-SIM. La implementación de esta nueva tecnología permitirá que los usuarios reciban sus llamadas, mensajes, notificaciones etc. en sus relojes inteligentes aún teniendo el celular a metros de distancia o incluso al estar este apagado. Además, Claro anunció que el costo fijo mensual de la e-SIM será de quince mil pesos colombianos, los usuarios deberán ser clientes pospago u tener los dispositivos compatibles establecidos por las empresas de telecomunicaciones.

Para acceder a la noticia:

<https://www.elespectador.com/tecnologia/como-la-e-sim-podria-reemplazar-las-sim-cards-convencionales-en-colombia-articulo-827758>

- **Carlos Lugo Silva fue designado como nuevo Director Ejecutivo de la CRC**

Durante la última Sesión de Comisión del año en la que participó el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Departamento Nacional de Planeación y los tres Comisionados de la CRC, Carlos Lugo Silva, Germán Darío Arias Pimiento y Juan Manuel Wilches Durán, se designó al nuevo Director Ejecutivo de la CRC. Lugo es abogado de la Universidad San Buenaventura de Cartagena, Especialista en Derecho de las Telecomunicaciones de la Universidad del Rosario, Doctor en Estudios de Ciencia y Tecnología, con énfasis en políticas tecnológicas de la Universidad de Salamanca, España, con Maestría en Estudios de la Ciencia y la Tecnología de la misma universidad.

Consulte la noticia en: <http://www.radiosantafe.com/2018/12/28/carlos-lugo-silva-nuevo-director-ejecutivo-de-la-crc/>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

C. NOTICIAS INTERNACIONALES

a) Unión Europea

- Nuevo marco regulatorio europeo de las telecomunicaciones

El pasado 11 de diciembre fue publicada la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas (CECE o EECC, en sus siglas inglesas), que refunde cuatro de las Directivas denominadas el paquete Telecom, expedidas en el 2002, y el Reglamento (UE) 2018/1971 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por el que se establecen el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) y la Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE), se modifica el Reglamento (UE) 2015/2120 y se deroga el Reglamento (CE) N.º. 1211/2009. Siendo el principal instrumento regulatorio para la consolidación del mercado único digital, estrategia diseñada por la Comisión Europea desde el año 2015.

El objetivo de este Código es contar con un marco legal más simplificado, con una visión del futuro donde se garantice el despliegue de infraestructura de alta calidad a nivel local y en toda la Unión Europea.

A continuación se relacionan los aspectos más relevantes que incorpora el Código:

a) Potencializar las funciones del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE), encargado de generar una política regulatoria coherente y de carácter previsible para la consolidación del mercado único digital, evitando interpretaciones confusas que pueden incidir en el desarrollo del mercado y de las inversiones en el mismo. Adicionalmente, incorpora una modificación de la función consultiva atribuida a este organismo, dotándolo de la facultad de expedir normas, principalmente en lo relativo a las condiciones de regulación y la configuración del mercado de la asignación de espectro para las redes y servicios de comunicaciones electrónicas.

b) Gestión del Espectro: La adopción de un marco normativo adecuado a los cambios derivados de la conectividad ubicua y al despliegue de las redes 5G, de allí que sea necesario la mejora de las normas vigentes, como la coordinación en los mecanismos de gestión del espectro, con el fin de garantizar una mayor coherencia en lo que respecta a las medidas que son adoptadas por parte de cada uno de los Estados Miembros y que inciden el mercado y en la regulación de este importante



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

recurso. El Código propone licencias de larga duración, junto con requisitos más estrictos para el uso eficaz y eficiente del espectro.

c) Obligaciones específicas para los operadores que prestan servicios equivalentes a los operadores tradicionales: Se prevé que determinadas normas que les son aplicables a los operadores tradicionales, les sean aplicables a los operadores que prestan servicios equivalentes, con el fin de garantizar los requisitos de seguridad (garantizar que las redes y los servidores sean seguros). Adicionalmente, en la propuesta de Código se tiene previsto que en el futuro los usuarios de este tipo de servicios puedan acceder al número de emergencia 112, a través de dichos servicios en línea, sin que ello suponga costo adicional para los usuarios.

d) Actualización de la normativa en materia de usuarios: La normativa vigente en materia de usuarios no se encuentra adecuada a las necesidades de los usuarios, en cuanto a su protección y mucho menos a la realidad de los mercados, de allí la conveniencia de su actualización. La ventaja de contar con un marco normativo actualizado es incorporar a los contratos que se suscriban entre los usuarios y los proveedores de redes, mecanismos de control respecto a los servicios contratados, así como herramientas de comparación sobre la calidad y de los precios, y normas específicas en materia de cambio de proveedores para los paquetes que sean contratados por parte de los usuarios.

e) Adaptación del Servicio Universal: Implica una modificación y modernización del régimen de servicio Universal y de Obligaciones de Servicio Público, previstos en la Directiva 22, eliminando de él la inclusión obligatoria a nivel de la UE de servicios tradicionales como lo eran los teléfonos públicos de pago, las guías telefónicas y los servicios de información. El nuevo marco prevé la inclusión del servicio de banda ancha como un servicio universal básico, así como su asequibilidad, la cual implica que cada Estado miembro debe adoptar los instrumentos más apropiados para garantizar la conectividad y el acceso a este servicio.

f) Reglas que garanticen una mayor competencia y previsibilidad para favorecer la inversión: la consolidación de un mercado competitivo viene dado cuando existen reglas claras que permiten garantizar unas inversiones a largo plazo, sumado a la política regulatoria que permita prever como serán adoptadas las decisiones del regulador en el largo plazo. La propuesta de Código indica que solo habrá lugar a intervención regulatoria en aquellos supuestos en que se busque garantizar la protección de los intereses del usuario final y cuando los acuerdos comerciales entre operadores no aporten resultados competitivos. El marco, entonces, busca que se garanticen las inversiones, en la previsibilidad de las mismas en zonas de escasa rentabilidad como lo son las zonas rurales.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

El plazo de transposición de la Directiva por parte de los países miembros expira el próximo 21 de diciembre de 2020, lo cual implica que las legislaciones en materia de comunicaciones electrónicas deben ser ajustadas antes de esta fecha.

Para acceder a la Directiva:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX:32018L1972>

-Reglamento del Parlamento Europeo que amplían las competencias del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas – ORECE

El pasado 17 de diciembre fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2018/1971 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por el que se establecen el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) y la Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE), por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/2120 por el que se deroga el Reglamento (CE) no. 1211/2009, que complementa lo previsto en la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, por la cual se expide el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas, cuyo objeto es el de crear un mercado interior de las comunicaciones electrónicas en la Unión, garantizando al mismo tiempo un nivel elevado de inversión, innovación y protección de los consumidores a través de una mayor competencia.

En lo que respecta al Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas, ORECE, se le asigna un amplio conjunto de atribuciones y nuevas competencias entre ellas las de formulación de directrices en diversos ámbitos, la presentación de informes sobre cuestiones técnicas, el mantenimiento de registros, listas o bases de datos y la elaboración de dictámenes sobre procedimientos del mercado interior para proyectos de medidas nacionales relativas a la regulación del mercado.

En lo que respecta al Reglamento (UE) 2018/1971, en el que se refuerza el marco institucional para la consolidación del mercado único digital, se consideró necesario fortalecer la independencia del organismo, la composición del mismo, la calidad de su asesoramiento e información. Para tal efecto, el ORECE, gozará de autonomía jurídica, administrativa y financiera, y personalidad jurídica.

Atendiendo a lo dispuesto tanto en el Código y en Reglamento, el ORECE continuará siendo el organismo técnico con conocimientos especializados en



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

materia de comunicaciones electrónicas, conformado por los representantes de las autoridades nacionales de reglamentación y de la Comisión, y atendiendo a las particularidades del Mercado Único Digital y el carácter transfronterizo del mismo, más idóneo para cumplir con los procedimientos establecidos en el marco normativo vigente para las comunicaciones electrónicas en la Unión Europea, de los proyectos regulatorios adelantados por autoridades nacionales de reglamentación, y de que sea un solo organismo el encargado de definir los criterios uniformes para dar cumplimiento a los mandatos de la Comisión y del Parlamento.

Para acceder al Reglamento:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=OJ:L:2018:321:TOC>

-Se presenta para comentarios el primer borrador de principios éticos en materia de la Inteligencia artificial.

El pasado 18 de diciembre fue presentado para comentarios de todos los interesados el primer borrador, producto del trabajo de 52 expertos designados por la Comisión Europea de diferentes sectores como el académico, empresas y de la sociedad civil, denominado "para una Inteligencia artificial confiable", un texto provisional que establece una "Inteligencia Artificial centrada en el ser humano", donde se busca establecer unos principios rectores en materia de inteligencia artificial, el respeto por la privacidad, la no discriminación, la posible supervisión por parte de los seres humanos sobre la inteligencia artificial y la transparencia. La guía ética definitiva sobre Inteligencia Artificial será publicada el mes de marzo de 2019.

El documento se encuentra estructurado en varias partes. En la primera de ellas se establecen los derechos básicos resumidos en cinco: hacer el bien, no hacer el mal, autonomía de los humanos, justicia y que sus acciones sean explicables para el desarrollo de la Inteligencia artificial. Lo anterior debe ser tenido en cuenta por parte de los agentes interesados en proyectos que involucren este tipo de tecnología, la cual debe atender siempre a unos criterios éticos.

Una segunda parte en la que se establecen un conjunto de medidas para el desarrollo de la IA que deben asegurar la trazabilidad de sus acciones y decisiones, como la capacidad de rendir cuentas, es decir deben hacerse responsables de estos desarrollos, sin que medie ningún tipo de discriminación y sobre la base del respeto al ser humano, así como la creación de códigos deontológicos en materia de IA.

Para acceder al contenido del borrador:



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

<https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/artificial-intelligence>

<https://ec.europa.eu/futurium/en/ai-stakeholders-consultation/draft-ethics-guidelines-trustworthy-ai>

-Limitación al derecho al olvido, conclusión a la que llega el Abogado General del Tribunal de Justicia.

En el marco del proceso que se adelanta ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, entre Google y la Agencia de Protección de Datos y la Comisión Nacional de Informática y Libertades, el abogado general comunitario, Maciej Szpunar, en el documento de conclusiones, precisa que Google no está obligada a borrar los datos personales de usuarios que hayan solicitado su eliminación en las búsquedas que se hagan fuera de la Unión Europea, siendo uno de los aspectos más relevantes respecto al alcance geográfico del denominado derecho al olvido, protegido por las leyes europeas, pero cuya aplicación se restringe a los Veintiocho países que integran la Unión Europea.

La controversia a resolver por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se originó cuando un usuario recurrió a la Comisión Nacional de Informática y Libertades francesa para que esta solicitara a Google la supresión de sus datos en el buscador de Google. Para tal efecto, la autoridad exigió a Google que procediera a eliminar los datos del usuario, pero Google consideró que dicha solicitud podría ser aplicada desde su buscador en la UE, siendo el buscador de Google Dinamarca, España, Polonia o cualquier otro país comunitario, lo que generó la imposición de una multa a Google por valor de 100.000 euros.

A juicio del abogado, el principal aspecto a tener en cuenta en este tipo de situaciones es el lugar desde donde se efectúan las búsquedas "Las peticiones hechas fuera del territorio de la Unión Europea no deberían verse afectadas por la desreferenciación de los resultados de la búsqueda".

El fallo definitivo será proferido en las próximas semanas.

Para acceder a la noticia:

https://elpais.com/sociedad/2019/01/10/actualidad/1547119618_015826.html?id_externo_rsoc=TW_CC

-Se aprueban los impuestos a los servicios digitales en la Unión Europea, por parte del Parlamento Europeo



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

El pasado 14 de diciembre de 2018, el Parlamento Europeo (PE) consideró oportuna la aprobación de un paquete de impuestos a los servicios digitales. Para tal efecto se consideró necesario, efectuar una modificación sobre las bases fiscales previstas para estos servicios, y de incluir una lista de los servicios digitales que puedan ser gravados y que proporcionen contenido digital, sea este audio, video, entre otros incluyendo Netflix. Los nuevos sujetos obligados serán las empresas digitales que tienen presencia en la Unión Europea.

Estos nuevos impuestos serán aplicados a aquellas empresas que tengan ingresos anuales totales por un valor igual o superior a 750 millones de euros, y deberán abonar estos impuestos en el país en donde obtienen sus ingresos y no donde están domiciliados a efectos fiscales.

A pesar de la aprobación, tanto el Consejo como Irlanda, Suecia, Dinamarca y Finlandia se han opuesto a los planes del Parlamento, siendo necesario lograr acuerdos entre estos países y el Consejo, antes de la finalización del mandato de los actuales europarlamentarios, en el mes de abril de 2019.

Para acceder a la noticia:

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&reference=P8-TA-2018-0523&format=XML&language=ES>

-Los gigantes tecnológicos obtienen licencia y podrán competir con la Banca Europea

Los gigantes tecnológicos como Apple, Google, Facebook, Amazon, denominados las Big tech, cuentan con licencias como entidades de pago en la Unión Europea, lo cual les permite convertirse en grandes amenazas para la Banca Europea, puesto que los modelos de negocio desarrollados por estas compañías no se encuentran regulados y sus actividades giran alrededor de los datos y de las transacciones que se hacen en torno de ellos, aspectos que en el sector tradicional no están permitidos.

A pesar de que dichas compañías consideran que no tienen ningún interés en competir con la banca tradicional, no se entiende el porqué de su interés en contar con licencia para convertirse en entidades de depósito. La respuesta que dan es que buscan a través de esta licencia, facilitar los pagos en una sola app de todos los servicios contratados por los usuarios, sin ser propiamente una entidad financiera.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

En el supuesto de convertirse en banca generaría una serie de obligaciones, entre ellas la de someterse a la regulación que fija el Banco Central Europeo (BCE), y la de mantener uno niveles de solvencia que no se exigen en otros sectores.

El escenario que se tiene en materia de licencia es el siguiente:

Facebook y Amazon actualmente cuentan con licencias en Europa como entidades de pago y a Google (que ya tenía una emitida por el Reino Unido), el pasado mes de diciembre le fueron otorgadas licencias en Lituania y en Irlanda para operar en dichos países y en la UE.

Las licencias les permiten a estas big tech realizar transferencias, procesar recibos, pagos con tarjeta e incluso facilitar financiación a los clientes, pero no tienen la facultad de captar depósitos de los clientes. El real interés de estas compañías es conocer el historial de pagos y de esta manera ofertar nuevos productos y nuevas ofertas a sus usuarios. En el sector financiero, todos los servicios son sufragados por campañas publicitarias, lo que genera criterios de desigualdad y de prácticas de competencia desleal, que ameritan una regulación por parte de las autoridades de la Unión Europea.

Para acceder a la noticia:

[:https://www.eleconomista.es/empresas-finanzas/noticias/9604561/12/18/Google-logra-la-primera-licencia-para-poder-competir-con-la-banca-en-Europa.html](https://www.eleconomista.es/empresas-finanzas/noticias/9604561/12/18/Google-logra-la-primera-licencia-para-poder-competir-con-la-banca-en-Europa.html)

<https://www.elperiodico.com/es/economia/20190112/el-juego-financiero-de-las-big-tech-7239351>

-Nuevas reglas en materia de Ciberseguridad para la Unión Europea

El pasado 10 de diciembre, se logró un acuerdo político entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea, para fortalecer los criterios previstos en el Reglamento de Ciberseguridad propuesto en el año 2017, por el que se busca reforzar las competencias atribuidas a la Agencia de la UE para la Ciberseguridad (Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea, ENISA). La finalidad de este acuerdo es que los Estados miembros cuenten con los instrumentos necesarios para luchar contra las amenazas y los ataques relacionados con la ciberseguridad.



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Este reglamento busca que la Unión Europea cuente con un marco armónico que permita la certificación de la ciberseguridad que eleva la seguridad de los servicios en línea y los dispositivos destinados a los consumidores.

Dentro de los principales aspectos que se destacan de este reglamento se encuentran:

- a. Un mandato permanente para la Agencia de la UE para la Ciberseguridad (ENISA) que sustituirá a su actual mandato, más restringido y que habría expirado en 2020, así como una mayor dotación de recursos para la Agencia que le permita alcanzar sus objetivos.
- b. El Reglamento de Ciberseguridad crea un marco de certificados europeos de ciberseguridad para productos, procesos y servicios que será válido en toda la UE. Se trata de un avance pionero, ya que es el primer acto legislativo del mercado interior que asume el reto de mejorar y reforzar la ciberseguridad de los productos conectados, los dispositivos del internet de las cosas y las infraestructuras críticas a través de esos certificados.

Este nuevo Reglamento, una vez sea publicado, entrará en vigencia, lo cual permitirá la creación de regímenes de certificación europeos y permitirá que la Agencia de la UE para la Ciberseguridad, la ENISA, pueda trabajar sobre la base de su nuevo mandato más específico y permanente, en materia de ciberseguridad.

Para acceder al Reglamento:

http://europa.eu/rapid/press-release_IP-18-6759_es.htm

b) España

-Nueva de Protección de Datos Personales

El pasado 6 de diciembre fue publicada la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales de España, dando cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General de Protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO),



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), que entró en vigencia en la Unión Europea el mes de mayo de 2018. Estos regímenes se complementan, ya que la nueva ley hace remisiones expresas a aspectos contenidos en el Reglamento, así como incorpora elementos que no fueron tenidos en cuenta en el RGPD, como sucede con los datos de las personas fallecidas o el consentimiento y validez de los menores de 14 años.

La particularidad de esta ley es que no solo regula lo referente a la protección de datos personales, tal como se tenía previsto en la Ley 15 de 1999, sino que además incorpora y reconoce una nueva serie de derechos a los que se les ha denominado derechos digitales y la relación que tienen con la adecuada protección de los datos en la era digital. Adicionalmente, reitera los principios que inspiran el reglamento como lo son la exactitud, confidencialidad, consentimiento, que deben ser atendidos de forma expresa por parte de los encargados y responsables en materia de protección de datos.

En cuanto al catálogo de derechos digitales, se destacan el derecho a la desconexión digital para garantizar que fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido se respete el tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar, el derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo que permite a las empresas tratar las imágenes obtenidas para el ejercicio de las funciones de control de los trabajadores, el derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral, debiendo las empresas informar a los empleados previamente a su instalación de las características de los dispositivos y los derechos digitales en la negociación colectiva, ya que los convenios colectivos pueden establecer garantías adicionales de los derechos y libertades relacionados con el tratamiento de los datos personales de los empleados y la protección de derechos digitales en el ámbito laboral.

Para acceder a la Ley:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>

c) México

- **Balance de las reformas realizadas al sector Teleco en México 6 años después.**



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Al finalizar el mandato del expresidente Enrique Peña Nieto, es necesario hacer un balance de las reformas realizadas al sector de telecomunicaciones y de cómo estas dinamizaron el mercado de las telecomunicaciones en México.

Estas reformas son producto del Pacto por México suscrito en el año 2012, que trajo consigo, en primer lugar, la creación de un nuevo regulador, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se convirtió en un referente en materia de organismos reguladores convergentes en Latinoamérica, al ser un regulador independiente y autónomo, y, en segundo lugar, el ingreso de nuevos competidores, la eliminación del monopolio existente tanto en los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión sonora, sin dejar de lado la creación de una red mayorista para la prestación de nuevos servicios para que México estuviera conectada; por último, la modernización de las Bandas, es así como se estimuló el despliegue de redes de 4G y de 4.5G.

La reforma tuvo como objetivo modernizar el sector de las telecomunicaciones y radiodifusión y poner a México a la vanguardia de nuevas tecnologías como lo son el 5G, el internet de las cosas y la inteligencia artificial, a fin de que el desarrollo de nuevas aplicaciones pudieran incidir de manera positiva en la economía mexicana.

El nuevo Gobierno debe afrontar las licitaciones para el despliegue de las redes 5G y definir aspectos relacionados con la neutralidad de la red y lograr un México Conectado, que fue una de las tareas pendientes que dejó el anterior gobierno.

Para obtener más información:

<https://www.mediatelecom.com.mx/2018/11/30/mexico-se-volvio-ejemplo-en-latinoamerica-con-la-reforma-telecom-de-pena-nieto/?fbclid=IwAR1uJdhedzMyvmvamHE5Wlg9110tUQfCC-nC3l118dfHvB4GdXOt6Rr6ReE>

d) Estados Unidos

-California aprueba nuevas reglas en materia de neutralidad de la red

El pasado 3 de octubre, el Estado de California aprobó una nueva ley en la que se establece un nuevo sistema de protección en materia de neutralidad de la red, restaurando de alguna manera las reglas que habían sido aprobadas por la



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

administración Obama en el año 2015, y en contravía de las disposiciones vigentes sobre esta materia proferidas por FCC en el año 2017 y en vigencia desde mediados del 2018. Esta ley es de suma relevancia porque podría constituirse en el primer paso para que estos estados puedan expedir normas de este tipo, debido a la importancia de California en la economía norteamericana.

La particularidad de esta ley es que los proveedores de servicios de Internet no podrán bloquear o ralentizar tipos específicos de contenido o aplicaciones, ni cobrar por las aplicaciones o cierto tipo de contenidos para que los clientes puedan acceder a ellos en unas condiciones más rápidas.

La expedición de la ley californiana como se le ha denominado ha derivado en grandes controversias, entre ellas con el Departamento de Justicia, que considera que esta nueva normativa es ilegal y, por ende, contraria a las disposiciones vigentes sobre esta materia a nivel federal. A ello se sumarían las reclamaciones que se esperan por parte de los grandes proveedores de banda ancha, que consideran que esta ley los perjudica y que los beneficios esperados para los consumidores no serán alcanzados.

Para obtener más información:

<https://cnnespanol.cnn.com/2018/10/01/california-aprueba-la-ley-de-la-neutralidad-en-la-red-el-departamento-de-justicia-prepara-demanda/>

<https://www.eltiempo.com/economia/sectores/estados-unidos-denuncia-a-california-por-restaurar-la-neutralidad-de-internet-276784>

e) Chile

-Propuesta de Impuestos digitales

El pasado 21 de agosto, dentro del paquete de reformas incluidas en el proyecto de Modernización Tributaria presentadas por el Gobierno Chileno, se destacan los impuestos a servicios digitales a las plataformas como Netflix y Spotify que prestan sus servicios en Chile, donde se gravarán con una tasa de 10%, consistente en una retención en el cargo de la tarjeta de crédito.

Para obtener más información:

<https://www.emol.com/noticias/Economia/2018/08/22/917892/Hacienda-detalla-impuesto-a-servicios-digitales-Se-gravaran-con-tasa-de-10.html>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

f) Bélgica

-Uber es considerado como servicio ilegal

El pasado 18 de diciembre de 2018, el Tribunal de Comercio de Bruselas declaró que la plataforma de servicio de transporte Uber es considerada un servicio ilegal en Bruselas, la capital de Bélgica, sentencia que fue publicada el pasado 4 de enero de 2019, en la que se indica que “únicamente podrán prestar este tipo de servicio aquellos conductores que dispongan de una licencia de taxi con su correspondiente rótulo luminoso en la parte superior del vehículo”.

Es necesario precisar que, en el año 2015, el citado Tribunal prohibió los servicios de transporte remunerados de 'UberPop' al considerarlos ilegales a raíz de una denuncia presentada por Les Taxis Verts y le impuso una multa de 10.000 euros por infracción si no cesaba sus servicios.

Este nuevo fallo clarifica algunos aspectos e indica que solo los conductores que cuenten con licencia de taxi en Bruselas y con la respectiva placa lumínica ubicada en la parte superior del vehículo podrán operar en la capital belga, y que todos aquellos servicios de transporte que no cumplan con estos requisitos serán considerados ilegales en la ciudad.

Para acceder a la noticia:

<https://www.economista.es/empresas-finanzas/noticias/9614924/01/19/La-Justicia-belga-prohibe-Uber-de-forma-definitiva-en-Bruselas.html>

IV. Comentarios sobre la Ética digital

La evolución de la tecnología y el proceso de globalización han incrementado exponencialmente las interacciones digitales con su correlativo efecto de disminuir las relaciones interpersonales y sociales en las que conocemos cómo debemos comportarnos éticamente. Sin embargo, a pesar de que los valores ético-morales estén inmersos en la cultura colombiana estos se han visto opacados por la latente corrupción, a tal punto que la enseñanza de la ética en las aulas escolares colombianas busca volverse obligatoria a través de un proyecto de ley presentado en la Cámara de Representantes. No obstante, es claro que nos encontramos en un nuevo entorno caracterizado por la presencia de las tecnologías de la



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

información y la comunicación donde cabe preguntarse: ¿surgen valores en el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)?

Entendemos por ética la rama de la filosofía que se dedica al estudio del juicio moral y racional del individuo en la conducta diaria del ser humano. ¿Qué pasa si aplicamos esta rama de la filosofía en el entorno digital?³ De acuerdo con Rais Busom, en su escrito *Prolegómenos para una ética digital*⁴, debemos tener claro que existen cinco principios sobre los cuales se basa la ética digital:

1. Responsabilidad, la cual implica que los usuarios de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones deben ejecutar acciones responsables que no perjudiquen los derechos básicos de Internet.
2. El actuar en un entorno interconectado implica un trabajo cooperativo por lo cual debe existir un acuerdo mínimo, un consenso virtual. Busom lo denomina universalidad dinámica.
3. Busom analiza el desarrollo del libre albedrío en la sociedad digital y determina que la libertad queda definida por la acción colectiva por lo cual pasa a hablarse de la autodeterminación digital.
4. Señala también que la ética constituye una acción racional pues la razón es el pilar para una correcta toma de decisiones, por ello la ética digital es una acción racional consciente con fines explícitos y ajustables.
5. Por último, valora la subjetividad, que se relaciona con la responsabilidad, pero el hecho de estar interconectados dota la ética digital de objetividad, es decir que si bien la ética digital parte del individuo no puede quedarse allí pues está interconectado, donde se encuentra la intersubjetividad donde se encuentra el respeto.⁵

Ahora bien, la vida digital fundada en pilares como la apertura digital, el emprendimiento digital y la confianza digital ha sido fuertemente criticada por la poca seguridad y protección que puede surgir a través de su uso, de allí que la ética digital se compagina con deberes tales como deber de conexión con su antagonista la desconexión; deber de transparencia en el entendido de luchar contra el fraude y

³ REDONDO, Sergio. *Ética digital: por una sociedad digital inclusiva*. Publicado el 6 de marzo de 2017. <http://entreparesis.org/etica-digital/>

⁴ BALLADARES, Jorge. *Una ética digital para las nuevas generaciones digital*. Revista PUCE. ISSN: 2528-8156. NÚM.104. Consultada en línea.

⁵ RAIS BUSOM. *Prolegómenos para una ética digital*. Disponible en línea. <https://es.linkedin.com/pulse/proleg%C3%B3menos-para-una-%C3%A9tica-digital-rais-busom>



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 29

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

las conocidas “fake news”; deber de ecuanimidad el cual busca evitar comportamientos monopolísticos económicamente criticados; deber de participación relacionado con la libertad de opinión y expresión, y deber de protección pues una de las preocupaciones álgidas que existen es la exposición de los datos.⁶

Así pues, la ética como rama de la filosofía debemos trasladarla y aplicarla en la vida digital, pues un comportamiento moralmente recto debe existir y ejecutarse por todos aquellos que interactúan en el mundo digital. Sin embargo, no basta con que exista una ética digital, sino que debe desarrollarse y difundirse en su medio e integrarse en el comportamiento de todos los sujetos digitalmente conectados.⁷ Así, más que una ética tradicional que luche contra la corrupción, en Colombia proponemos una ética digital aplicada al sector de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones en el cual se propenda por la construcción de una ciudadanía digital, entendida como referentes de convivencia y comportamiento en un entorno digital.

Finalmente, cabe formular un nuevo cuestionamiento frente al proyecto de ley: ¿la ética debe enseñarse en las aulas? y frente al objeto desarrollado ¿la ética digital debe enseñarse? Pues viene a la mente de esta redactora un postulado del maestro Hinebrota “la ética no se enseña, se practica.”.

Cynthia Guerrero Bueno

Monitora del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones
Alumna de Cuarto Año de Derecho.

⁶ ZÖLLNER, Oliver. *La ética digital*. Publicado el 1º de marzo de 2018. <https://mx.boell.org/es/2018/02/28/la-etica-digital>

⁷ Cuandohayquedecidir.com. *¿Hay una ética digital?* Publicado el 2 de marzo de 2018. <http://cuandohayquedecidir.com/hay-una-etica-digital/>